

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- 27** De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud
- 51** De la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 70 y 74 Ter, y se adiciona la fracción IV al artículo 77 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
- 69** De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo nutricional en periodo de gestación y periodo neonatal
- 83** De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Anexo IV

Jueves 16 de marzo



HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de MORENA, la cual propone combatir las redes de participación y complicidad en la comisión de faltas graves, turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.



- III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones** de la Dictaminadora, las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- V. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto** en el que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción; de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente dictamen considerando que:

1. Con fecha 11 de octubre del 2022, el Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de MORENA presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
3. La referida iniciativa fue remitida a esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción el día 12 de octubre del 2022, mediante el oficio DGPL 65-II-6-1307, la cual obra en el expediente 4656 signado por la Diputada María Macarena Chávez Flores, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la parte expositiva de su iniciativa, el Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández arguye lo siguiente:

1. El autor de la iniciativa hace referencia a que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ha señalado que la corrupción es un fenómeno de ámbito mundial que causa pobreza, obstaculiza el desarrollo y ahuyenta la inversión.
2. A su vez menciona que, para dicha instancia de carácter internacional la corrupción debilita los sistemas judiciales y políticos que tendrían que estar al servicio del bien público, por lo que, afirma, no es de sorprenderse que, a medida que se menoscaba el imperio de la ley y se hace caso omiso de la voz del pueblo, disminuya la confianza de los ciudadanos en los funcionarios gubernamentales y las instituciones oficiales. Además, se calcula que cada año se pagan más de un billón de dólares en sobornos en todo el mundo.



3. Hace énfasis en que se debe combatir y erradicar la corrupción, ya que uno de los principales objetivos nacionales de cada país ésa es su función principal, y para ello, afirma, los gobiernos establecen instrumentos legales e institucionales, adecuados a su realidad nacional, para avanzar en el cumplimiento de dicho objetivo con eficiencia y eficacia.
4. En lo que a nuestro país se refiere, el proponente afirma que el andamiaje institucional y normativo se ha venido construyendo a través de los años, permitiendo lograr avances importantes en el combate a la corrupción, por lo que falta mucho por hacer, y que corresponde a nuestra legislación el actualizarse y adaptarse para hacer frente a las realidades que se van presentando.
5. En ese contexto, resalta como un avance fundamental y reconocido internacionalmente, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, al cual define como un espacio de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
6. También se refiere a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual fue iniciada por la ciudadanía y que conforma un elemento fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, ya que la misma es la que distribuye las competencias entre los distintos órdenes de gobierno para definir las responsabilidades administrativas de quienes tienen el carácter de servidores públicos, así como las obligaciones y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estas personas incurran. Además, incluye como sujetos de sanción, a las personas que actúan como entes privados (personas físicas o jurídicas colectivas o morales) vinculadas a faltas administrativas graves.



7. El iniciador hace referencia a la existencia de redes de corrupción, en donde dos o más funcionarios o particulares lucran coordinadamente con sus atribuciones o con los recursos públicos a su disposición. Asimismo, señala que los actos corruptos no son únicamente actos o conductas personales, sino que en muchas ocasiones existen redes que se dan en un ambiente de reglas formales o informales que los permiten.

En este sentido critica que la Ley General de Responsabilidades Administrativas no tiene las suficientes herramientas para combatir dichas redes, ya que, afirma, se queda corta para inhibir la formación de este tipo de redes, que alinean las diferentes atribuciones en favor del patrimonio personal o de los intereses de los servidores públicos, sus allegados, grupos políticos, campañas electorales, sindicatos, y/o de los particulares que se suman a la red de corrupción. Afirma, en ese sentido, que las conductas anteriores deterioran el servicio público y dañan el interés general y el patrimonio público.

Como ejemplo de su tesis señala que, durante el proceso electoral del Estado de Hidalgo, el cual tuvo una amplia participación ciudadana, y donde se dió, como demanda primordial, el combate a la corrupción y que, por ende, el nuevo gobierno fuera más cercano a la gente, más eficaz, pero sobre todo menos corrupto.

Alude a que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Hidalgo y que la Procuraduría General de Justicia de Hidalgo, en la actualidad llevan a cabo una profunda investigación a tres dependencias estatales y a cuando menos 10 ayuntamientos, pues existen claras evidencias de que conformaron una red de corrupción para desviar cientos de millones de pesos del presupuesto estatal.



Señala, también, como ejemplo de los desvíos de recursos, aquellos hechos acontecidos en el municipio de Nopala de Villagrán, donde el presidente municipal, recibió de manera extraordinaria 71 millones de pesos en una cuenta especial y no reconocida por el cabildo, para la contratación de servicios de mantenimiento y limpieza, fumigación, arrendamiento de maquinaria y equipo para rehabilitar caminos rurales, ganaderos, calles y carreteras. Señala el proponente que dichos recursos no fueron destinados a estas acciones, y que las autoridades salientes, a la fecha, no han podido comprobar la realización de las obras y acciones.

Otro ejemplo de red de corrupción al que alude el Diputado Ochoa Fernández es el del municipio de Yahualica, donde al presidente municipal se le autorizaron, de manera extraordinaria, 15 millones de pesos para desarrollar un chat que le ayudará a comunicarse mejor. Destaca que este municipio es uno de los que tienen mayor pobreza y precariedad en todo el Estado de Hidalgo.

Resalta el que, en estos ejemplos, el anterior titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Hidalgo, fue el que autorizó recursos millonarios para obras y acciones que no tenían nada que ver con la función de su dependencia, que paradójicamente tiene que ver con la transparencia y el combate a la corrupción. Afirmar que existen denuncias sobre el modus operandi que dicha dependencia estatal tenía con despachos de contadores afines, que eran contratados como despachos externos para auditar a otras dependencias y organismos, en todos los casos la contratación se hacía de manera directa y con sobre costos.



Señala que las investigaciones en estos dos casos se han visto obstaculizadas por las redes de corrupción, y que es por ello que, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión tiene la responsabilidad de apoyar, en la construcción del andamiaje normativo, a las instancias investigadoras para facilitar su trabajo y puedan avanzar con sus indagatorias y que, ante los intentos de entorpecer su trabajo, puedan agilizar sus investigaciones y fincar responsabilidades, y con ello impulsar el combate a la corrupción.

Enfatiza en que la transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindibles de la gestión pública y de que en la medida en que los gobiernos sean transparentes y rindan cuentas sobre el ejercicio del gasto público, se generará mayor confianza entre los ciudadanos y se podrán tener mejores resultados.

8. Por todo lo anterior es que propone que, en la imposición de sanciones cuando se comentan faltas graves, conforme al artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se considere si en la falta, existió una red de participación y complicidad de dos o más funcionarios públicos.
9. El texto normativo que propone es el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo Único. Se adiciona una fracción VII al artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:



I. a VI. ...

VII. Si hubo participación coordinada de dos o más funcionarios públicos y/o particulares en los actos u omisiones.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión señala el apego de la iniciativa en estudio a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre todo en lo que señalan los artículos 108 y 109.

1. Para los efectos de las responsabilidades administrativas, se reputarán como servidores públicos, según el artículo 108 Constitucional, a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

En el caso concreto, y en el tiempo que dure su cargo, en el caso del Presidente de la República, éste sólo podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano.

También se consideran servidores públicos a los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales,

8 de 18

en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los términos del artículo 108 Constitucional, para los efectos de delimitar sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

El mismo artículo 108 señala que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

2. Los servidores públicos y los particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo que estipula el artículo 109 de la Carta Magna:
 - a) Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.
 - b) No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.



- c) La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.
- d) En este caso, la Constitución remite a las leyes, las cuales determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que, durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.
- e) El mismo artículo 109 señala que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Mandata que esas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.
- f) Ese precepto constitucional arroja a la Auditoría Superior de la Federación, así como a los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, la investigación y sanción de faltas administrativas graves, según corresponda, y serán resueltas jurisdiccionalmente por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente.

- g)** Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control, además de que se remite al ámbito de la ley para que ésta establezca los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.
- h)** Respecto de los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas deberán observar lo previsto en el artículo 94 de la Constitución General de la República, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.
- i)** Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la Constitución Federal.
- j)** Los entes públicos estatales y municipales, así como de la Ciudad de México, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere la Constitución.



- k)** El artículo 109 Constitucional menciona que los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella.
- l)** Menciona que esos órganos jurisdiccionales podrán ordenar la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.
- m)** El referido artículo 109 Constitucional también señala lo siguiente:
- Los procedimientos para la aplicación de sanciones se desarrollarán autónomamente.
 - No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.



- Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere dicho artículo.
- En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.
- La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, Apartado C, fracción VII, y 104, fracción III de la Constitución Federal.
- La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

La propuesta que hace el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández se refiere a que para la determinación de la sanción a que se refiere el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se deberá considerar, en la propuesta de fracción VII del numeral 80 de esa misma Ley, si hubo una participación coordinada de servidores públicos o de éstos y particulares en la comisión de las faltas graves.



En este sentido, estamos convencidos de que la misma se apega al marco constitucional arriba descrito, sobre todo porque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos remite a las leyes aplicables el modo de proceder para sancionar dichas faltas graves.

SEGUNDA. Esta Comisión considera que si bien la figura que el legislador proponente pretende incluir en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no es equiparable al concepto de delincuencia organizada, este concepto ilustra las consecuencias que las redes de corrupción pueden detonar.

Apoyados en el concepto que han sostenido expertos como el exministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Genaro David Góngora Pimentel y el académico E. Alejandro Santoyo Castro¹, que consideran a ésta como “un fenómeno delictivo en el que la criminalidad improvisada se moderniza y perfecciona en cuanto a su estructura y forma de operación, para mostrar mayor eficacia frente a los medios de control estatal, en los diversos órdenes (federales, locales y municipales); así como algunos individuos y grupos dedicados al crimen evolucionan en cuanto a la eficiencia para cometer delitos, que en general resultan ser de fuerte repercusión social, ya sea en términos de la violencia con que se ejecutan, por las pérdidas económicas que conllevan al Estado o por cualquier otra característica que genere inseguridad en el ánimo de la sociedad.”

Si se hace una interpretación analógica de la propuesta y el concepto antes dicho, vemos que el propósito es loable, ya que se busca inhibir y combatir el que se den estas formas “asociativas” entre servidores públicos o entre éstos y los particulares para violar la ley, persiguiendo un fin de enriquecimiento o de beneficio entre los presuntos infractores.

¹ Consultar la obra Crimen organizado. Realidad jurídica y herramientas de investigación. México, 2016, Editorial Porrúa, página 31.



Estos mismos académicos señalan que la corrupción es uno de los aspectos que caracterizan a la delincuencia organizada, ya que la misma les facilita su actuar ilegal puesto que, con la corrupción se evita el aparato gubernamental, comprando inmunidad o protección, "... y, en casos extremos, dirigir a los órganos del Estado en contra de la competencia..."²

También hacen mención de que la corrupción del sector público ocurre de diversas formas, y de que existen estadios o momentos en los que se presenta la relación entre el servidor público y la delincuencia organizada, siendo éstos el soborno o cohecho, la inclusión del servidor público en un tabulador o nómina, la infiltración de la delincuencia organizada en las oficinas gubernamentales o cuando ésta incide en la política financiando las campañas electorales, por ejemplo.³

Apoyados en estos conceptos que aporta la doctrina jurídica, es que consideramos que la reforma que se propone es procedente, ya que el combatir las redes de participación y de complicidad en materia de responsabilidades administrativas podría inhibir y combatir a la delincuencia organizada,

TERCERA. Esta Comisión toma en consideración el punto de vista ético que permea la investidura del servidor público cuyo objeto es preservar el bien común. En este sentido, el académico Bernardo Pérez Fernandez del Castillo, ha sostenido que, como parte del bien común, el servidor público "... en la prosecución de un asunto de su incumbencia debe guardar un equilibrio entre los beneficios de la sociedad y los del individuo y de este último, analizándolos y

² *Ibidem*, página 33.

³ *Ibidem*, página 34.



defendiéndolos en su conjunto y no en sus partes individuales...”⁴ El hecho de que el servidor público establezca nexos con otro servidor público o con particulares para perseguir un fin particular, rompe con la finalidad de que prevalezca ese equilibrio a que hace referencia el académico en mención.

CUARTA. Para una mayor comprensión de la idoneidad de la propuesta se anexa al presente dictamen el cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el texto de la propuesta legislativa.

LGRA en vigor	Iniciativa Diputado Ochoa	Propuesta de la Comisión Dictaminadora
Artículo 80. ... I. a VI. ... <i>No existe correlativo.</i>	Artículo 80. ... I. a VI. ... VII. Si hubo participación coordinada de dos o más funcionarios públicos y/o particulares en los actos u omisiones.	Artículo 80. ... I. a VI. ... VII. Si hubo participación coordinada de dos o más servidores públicos y/o particulares en los actos u omisiones.

⁴ Rezzoagli, Bruno Ariel (coordinador), *Análisis jurídico, económico y político de la corrupción*, México, 2005, Editorial Porrúa y la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac. Participación del Doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo, denominada "La corrupción: aspectos jurídicos y éticos". Página 102.



En este sentido se desprende que el legislador proponente utiliza el término "funcionario público", el cual es incorrecto, ya que el término utilizado en la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas es el de "servidor público" tal y como se desprende de la fracción XXV del artículo 3 de dicho cuerpo legislativo, por lo que se adecúa ese término al proyecto final del texto normativo.

IV. IMPACTO REGULATORIO Y PRESUPUESTAL

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos jurídicos.

Asimismo, la presente propuesta no presenta impacto presupuestal puesto que no se refiere a la creación de entidades o pretende la asignación de recursos públicos para su implementación.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo Único. Se adiciona una fracción VII al artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que



desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

I. a IV. ...

V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;

VI. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable, Y

VII. Si hubo participación coordinada de dos o más servidores públicos y/o particulares en los actos u omisiones.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa tendrá un plazo de 180 días naturales, a efecto de realizar las adecuaciones a su marco normativo y regulatorio respecto del presente Decreto.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario






Número de sesion:10

16 de noviembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.b. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena. (expediente 4856).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado	Posicion	Firma
 Amalia Dolores García Medina	A favor	40FF7A5AAB601CCEB7D00D69CCA4 6E9476173CDAD38B782B00760486F C23026DC2B12F84F8D9EDE1AE9DE 08A3D4F532F504A2A8E8AD0B129AE 71EE3608BE3198
 Ángel Benjamín Robles Montoya	A favor	3BDF5714389DA8AC0DA160FDC524 0718F2014A06DE35D9E897072EF192 9698A8105082EC4C5C267B21CBBA7 CE7EB7FC122435FB9979BCCA74217 CAF1A75B6534
 Augusto Gómez Villanueva	A favor	C235429C5E664330D12E64510B0F29 E0F0C5872CCE80712198974E0658F5 7BFF6E382998B68F50D729E9CBA5C FFB2193F8074E96B9C1018DFAD37F 05EB799387
 Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz	A favor	F00F81FE9DBD725FA81CEF8719506 EC1553E924558DAF306E5FF52B34C 12205B7FDE424F4D7CE08E37EA9EF 459C7D51B2354CB378198E0C6CB3A 71AAD7BCDD87
 Carmen Rocío González Alonso	A favor	F017FF10C08515BB430C5DE840127 2AE5B974560F20D70AAD1C3C8F7A1 2C39D8CE4D259462B476E243AD74F B9C49D3E7BACFDC53DE4B2141E9C 36E0CCAA80A8B

Décima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:10

16 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.b. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena. (expediente 4656).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

A favor

464C46B08A22FBD8F51205FFD3D5C
690553657B9DA744B7FFCF368677A
D1B8C4B2C7B8A7E482081BD937193
AEBCE000D9E796F5819149884A3FF
D7D3D9428512



Cuauhtémoc Ochoa Fernández

A favor

3BC810BBCDF80CDAA1EF700DD717
F2AAE1761610623303B08F01733B78
E5771A71B2BB3B3F40FFD2E658703
88CB45B487F59F14BCABB0FA4CE2
A593DAC4E5630



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

DECB6DC491CD96C6ACD3B9D8AAF
5413823E0319C264034C389E04A96E
552FB098D9AE93403738626C8A19A
AE336903D34566174EF7F58FC9A43
D12AF9BD189A5



Dulce María Corina Villegas Guarneros

A favor

33A41688DE446ED3A0264693ADD8D
1FE135F02D451B3A18802A434B0CA
4B5CFD0D385B9E41C2A11DE24030
EC5FDEFBC39F83DEEA809B84A3E9
19BE0772A55538



Éctor Jaime Ramírez Barba

A favor

0F2F85A509695EB1F122069BDEEC6A
162BB1B0DA436FB20F6BAF858F621
87EA4499A9731B0330539FB1375D90
75E98F138EC0A45D808363F4D65288
92F1FEA575



Elizabeth Pérez Valdez

A favor

8C2EB8DAF84BAF507E9E8E57A5A5
817686807E03CE7BB6E7D0B728CF6
0CBB1D60BD759AABCAFF6115B7BC
B5F9B5F8348162EE6553EF09339386
F21AF480C5DF4

Décima Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:10

16 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.b. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena. (expediente 4656).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Héctor Saúl Téllez Hernández

A favor

0BDE05D93724CCC41BD2448CC967
 828A5066AAB5CDC668984BEA9E706
 DEBE2400AAC0EC97A4858A77E1830
 A83350FED716F9F5A1F05561382008
 F7D6941524E1



Jaime Bueno Zertuche

A favor

94BD53FAC477CFC2B794EE9520A9F
 D7FDA13852DC32A84434EF6583D64
 B0920FDCCABB341F9BF6FAF60D25
 95C9AAFBA44EC4E1E0F10A426AB4
 6072741BFDFBE0



Jesús Fernando García Hernández

A favor

D843EDB030726040553D07AFAA513
 0768154E2B0D1BDA65AA8EDB96B2
 EF70866302D4AB1480783AC61FD6A
 8707720880864AF4CFA7779E5890E5
 3EFCFE35082B



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

B398136C9D2DE75CBC5F3C2BD95F
 3E8E5F0CCADB33481F8DD90A9B2E
 BAE0CA3E811D236F50246FBD4D827
 761B2AE7133C3AC7A01CB0AFC3041
 7549ADC925C93B



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

B3D1434B19BEFC3C01F4DD308AFB
 4A8D6598C70474CC3860BA4A1463F
 3CF8DD6F8A01B0E99D014594F8DB
 C1F8F6E594E0C58AD1E1935C9E3B1
 C699F3A5AF5152



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

A favor

96254E9E819941786E1D714CF0A5B
 B04175B4C7F6F64BB3084652852FF7
 FEC2B405F126671025B50F7A435755
 43C3C16F4A58AEE450417C868D637
 B76A5512E2

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:10

16 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA

4.b. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena. (expediente 4656).

INTEGRANTES

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Juan Angel Bautista Bravo

A favor

13ECE6F3B605A85C1E184779603802
CC15823D7F312A491EC16983626A9
C5D440493718B8A0A14248B7EF074
AF5001E13830F93E85E37A4741BE83
94532B478C



Juan Carlos Romero Hicks

A favor

14559E40EC57EAEDE2EFC09469886
CD731D3E1C7924AFF2499BEAAD61
5980277E29A21C41F4E4E918F052AE
4F7302125445E99ED547317B1D7AA8
E94584F2787



Juan Guadalupe Torres Navarro

A favor

067D5C0DFC5319335B909BF8701BD
142A5992BD82877D62272155680AA6
E20C596942E764388D22F334077003
01B8A99B2173233FD74B84AE74C93
FE5FEDB1D5



Juan Isaias Bertín Sandoval

A favor

C5A995591D39AE982F984E0C1B9E0
08DBF0F118F4133E78985276E4EC5
E3E25E94592844275AC380A20F1386
63515C049F094DFBCAB0F07501CCF
C781DCB3E4D



Karla Ayala Villalobos

A favor

18717D5585DCB208B6B3951019DA8
390CFA38003F104EEAB841A9F8099
B4F10A9BEA691B16703FC9AB930AC
8D2CBE1902CB0CB6D6D9BD53424F
04A47997F7BDD



Lidia Pérez Bárcenas

A favor

F25E47E56348DA081EE3BC14CB429
1EBF9C040983D8285EFA4C8EC9C7
FAB50C47E7012A28FC1A37744C297
F76A07D8F1FCA3B1F839EF670DDB
EDD688C405CAE4

Décima Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:10

16 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.b. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena. (expediente 4656).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

81779E1DF44574DFE87D7BC5F8A3B
7CD575B77AFE61AB5E970ECDC5A0
A7BA3DA2DFEBEBA28F0282273FC2
7E70BC29637ED5F633A0C249D76D8
D889E8390AF24F



Olimpia Tamara Girón Hernández

A favor

0118E3FD3EB631EAA5754F49D9793
EF53AB6059CF4A9787C16B738C571
027B236AA33B2D3FA93BC0F59BB22
45A55C751963FB98D701C893E7012
BBBC1171422F



Pablo Guillermo Angulo Briceño

Ausentes

B12E335983D205958B1062AA9AE1B
E93661E92545FAD689ED0C4153F73
28BF1D5CC0FA6FC5AF43F6DE42E3
830ACEF5721F4E6DCADD1006F7A3
DD8403E67FE8E3



Patricia Terrazas Baca

A favor

B4362DE4A7DE347A059A92A1554B9
EB843B651772766794BBCB3ACF273
67751D1A4EC57513A5D4F14AFD928
5F0F46D5BEB5BB076673A01923264
D8649DC7EA74



Rodrigo Herminio Samperio Chaparro

Ausentes

E4F36E63A7955FBC5267C026AF424
9A38905145508AB002DE7BD7023D6
348EFF35EFB40B7D967597C9A72C4
FA97D8747B3523D151E3B061D40E0
211231F12B01



Valeria Santiago Barrientos

A favor

75D625FE395C736FA1763912A885A
AF08307D45EAA20726065C4EDD33B
F99C40BA87C9FA18F6E4F8FD81CA6
2B7E11055DC887F1EC52A646644E8
6C13559DDC2C



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:10

16 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA

4.b. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena. (expediente 4656).

INTEGRANTES

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Willbert Alberto Batun Chulim

A favor

AFD8D5A8C9F51153E45D54DF2D392
B34964DCA5983B1A9CA33018DB824
31FA256908562357C46B0A30FE5128
962DA304BA272AE30FDDEFE1AED0
FDFD6F789AA9

Total 30

4656/69 V28-dbr-23

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud, presentada por el Diputado Federal, Juan Carlos Maturino Manzanera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Honorable Congreso de la Unión.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y turno para la elaboración del Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 25 de octubre 2022, el diputado Juan Carlos Maturino Manzanera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el diputado Juan Carlos Maturino Manzanera tiene por objeto establecer en la Ley General de Salud la obligatoriedad para que las autoridades sanitarias implementen estrategias y programas de concientización motivacional para fomentar la activación física, con el objetivo de disminuir las Enfermedades Crónicas No Transmisibles, como la diabetes.

En la exposición de motivos, el promovente refiere que, en septiembre de 2015, el gobierno mexicano firmó en la cumbre de las Naciones Unidas el documento la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, documento que contiene 17 objetivos y

169 metas. El propósito de Naciones Unidas radica en mejorar las condiciones de vida de las personas, así como del planeta y la prosperidad.

En tal sentido, señala que el objetivo 3.4 de la Agenda 2030 establece que los gobiernos de los Estados parte trabajarán para reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promoverán la salud mental.¹ Asimismo, recuerda que en 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) encontró que 7 de las 10 principales causas de muerte a nivel mundial, fueron enfermedades no transmisibles² y que en 2022, el mismo organismo señaló que, en el mundo, casi tres cuartas partes de las muertes son provocadas por las enfermedades no transmisibles, entre ellas, las cardiovasculares, el cáncer, la diabetes y las enfermedades respiratorias crónicas, junto con la salud mental.

Un dato importante que resalta el promovente es que el mismo organismo mundial estimó en 2019, que el porcentaje de muertes en México debidas a enfermedades no transmisibles fue de 80 por ciento; en este contexto, los tres primeros tipos de fallecimiento son enfermedades cardiovasculares (26%), diabetes (16%) y cáncer (12%), respectivamente, como lo expone en la tabla 1.

**Tabla 1. Porcentaje del total de muertes en México,
2019.**

<i>Enfermedades</i>	<i>%</i>
<i>Cardiovasculares</i>	26
<i>Diabetes</i>	16
<i>Cáncer</i>	12

¹ Naciones Unidas. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. Recuperada de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

² OMS. (2020). Las 10 principales causas de muerte. 9 de diciembre. Recuperado de <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/the-top-10-causes-of-death>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

<i>Lesiones</i>	10
<i>Condiciones transmisibles, maternas, perinatales y nutricionales</i>	9
<i>Respiratorias</i>	5
<i>Otras enfermedades no transmisibles</i>	21

Fuente: Elaboración propia con datos tomados de la OMS, recuperados de <https://ncdportal.org/CountryProfile/GHE110/Mexico>

El promovente explica también que en el caso de la diabetes mellitus, -concebida como una enfermedad crónica, que comprende un grupo de trastornos metabólicos caracterizado por un aumento de las cifras de glucosa en sangre, al que se conoce con el nombre de hiperglicemia-, si no es tratada produce un gran deterioro en la salud del individuo, reduce su calidad de vida y le puede provocar complicaciones severas tales como ceguera, insuficiencia renal, amputaciones y muerte.³

Asimismo, el legislador Manzanera recupera la interpretación del especialista Francisco Gómez Pérez, investigador del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", quien concibe la diabetes como una serie de padecimientos que se caracterizan por la deficiencia de insulina o de su acción (lo cual eleva los niveles de azúcar en la sangre); Gómez añade que estos padecimientos se acompañan de complicaciones crónicas macro y microvasculares, como aterosclerosis que lleva a la obstrucción vascular y daño a los tejidos incluyendo infartos del miocardio, trombosis cerebrales o compromiso de la circulación de los miembros inferiores. La afección microvascular -enfatisa el investigador- es la responsable de la retinopatía, nefropatía y neuropatía, es decir, daños en retina, riñón o nervios.⁴

³ Martínez Alemán, Irma Isela. *Diabetes*. IMSS. Recuperado de <https://es.scribd.com/presentation/363172215/Diabetes>

⁴ UNAM. (2021). "En aumento, los casos de diabetes en México", entrevista con Dr. Francisco Gómez Pérez Boletín UNAM-DGCS-966. Ciudad Universitaria. 13 de noviembre. México. Recuperado de

El promovente recuerda que en 1980, a la diabetes mellitus se le consideraba como la novena causa de muerte en México;⁵ cuarenta años más tarde, es decir, en 2020, el INEGI la ubicó como la tercera causa de defunciones, tan solo superada por el COVID 19 y enfermedades del corazón; en ese año, se registraron en el país 1 millón 86 mil 743 fallecimientos; a consecuencia de la diabetes mellitus, señala el promovente, fallecieron 151 mil 19 personas, equivalente a 14% del total de defunciones; aunado a ello, agrega que, se registró un mayor número de fallecimientos en hombres (78 mil 922, equivalente al 52%) que en mujeres, (72 mil 94, equivalente a 48%); en esa línea enfatiza que el INEGI resaltó que la tasa de mortalidad por diabetes fue de 11.95 personas por cada 10 mil habitantes, la cifra más alta en los últimos 10 años.⁶

El legislador Maturino apunta que en el 2021, se observó una tendencia a la baja en el número total de defunciones a consecuencia de la diabetes mellitus, sin embargo, apunta que el número de fallecimientos por esta enfermedad se encuentra elevado, para ello, traza la siguiente gráfica en la que se observa la tendencia en el periodo 2010-2021:

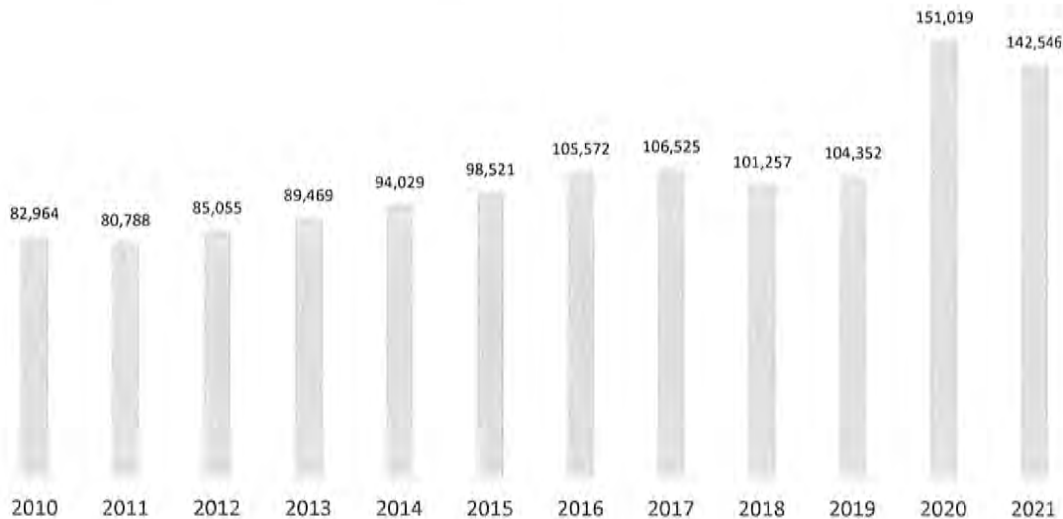
Gráfica 1. Defunciones por diabetes mellitus, serie anual de 2010 a 2021

[https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_966.html#:~:text=Seg%C3%BAAn%20datos%20del%20INEGI%20\(julio,214%20\(13.9%20por%20ciento\).](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_966.html#:~:text=Seg%C3%BAAn%20datos%20del%20INEGI%20(julio,214%20(13.9%20por%20ciento).)

⁵ Comité de Educación en Diabetes Fundación IMSS, A. C. (2007). "El papel del derechohabiente en la prevención y control de la diabetes mellitus", en Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social, vol. 45, núm. 2. IMSS. Distrito Federal. México. p. 101. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457745526001>

⁶ INEGI. (2021). "Estadísticas a propósito del día mundial de la diabetes (14 de noviembre)". Comunicado de prensa. 12 de noviembre. México.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del INEGI. Recuperados de

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Mortalidad_Mortalidad_04_a1dc683e-1076-4f64-ba03-03fa3b006165

El promovente vuelve con Gómez Pérez quien comenta que la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 reveló datos importantes en relación con las causas que provocan la diabetes mellitus, el especialista añade que las personas suelen consumir alimentos ricos en calorías, con abundantes cantidades de azúcares (que contienen altas dosis de jarabe de maíz o de sacarosa, como dulces, pasteles, mermeladas, chocolates, barritas, cereales, cajeta, jugos industrializados, pan de caja e incluso salsa de tomate), el cual ocurre desde temprana edad hasta en 85 por ciento de los individuos.

Además, del consumo de este tipo de alimentos, Gómez Pérez menciona otros factores que influyen en la diabetes mellitus como la predisposición genética, el sedentarismo, tabaquismo, bebidas azucaradas, alimentos ricos en grasas saturadas y sustancias alcohólicas, que elevan la prevalencia del sobre peso y obesidad.

Asimismo, Gómez Pérez recordó que, en el 2019, la Federación Internacional de Diabetes (FID) reportó 12.8 millones de diabéticos en nuestro país y estimó que para el 2045 la cifra alcanzará a 22.9 millones, ocupando en ambos años el sexto lugar a nivel mundial, después de China, India, Estados Unidos, Pakistán y Brasil.

El promovente añade que la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE), con datos actualizados al 4 de julio de 2022 expone un escenario similar al descrito por la FID. Al establecer un cuadro comparativo entre cinco países de América, miembros de la OCDE, el legislador comenta que México es el país con la tasa más elevada de muertes por cada 100 mil habitantes, esto lo ilustra en la Tabla 2.

Tabla 2. Comparativo del estado de salud, la diabetes como causa de mortalidad.

(Muertes por cada 100,000 habitantes) Tasa estandarizada

México	Canadá	Chile	Colombia	Costa Rica
220.4 (2020)	17.3 (2019)	24.2 (2018)	29.7 (2019)	71.3 (2020)

Fuente: Elaboración propia con datos recuperados de https://stats.oecd.org/index.aspx?DataSetCode=HEALTH_STAT#

En un ejercicio para dimensionar el problema que propone atender, el legislador promovente expresa que en un reporte de 2016, la OMS señaló que México se encontraba entre los países con mayor prevalencia a nivel mundial de niños con sobrepeso u obesidad y más del 70% de los adultos tenían sobrepeso.⁷ Seis años después, (2022) agrega el diputado Manzanera, el mismo organismo mundial indica que México no ha cumplido con el diseño e implementación de "campañas de educación y sensibilización pública sobre la actividad física"⁸ que es uno de los indicadores orientados a disminuir la tasa de muertes por enfermedades no transmisibles como la diabetes.

⁷ OMS. (2016). Country Cooperation Strategy at a glance. Recuperado de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/250863/ccsbrief_mex_en.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁸ OMS. NCD Data Portal. "Country response/ Progress monitor". Recuperado de <https://ncdportal.org/CountryProfile/GHE110/Mexico>

En este sentido, el promovente concluye señalando que los datos de la FID, OCDE y OMS revelan que las autoridades sanitarias del país tienen la obligación de diseñar y ejecutar estrategias y programas de concientización motivacional para la actividad física, incluidas campañas en los medios de comunicación a fin de lograr un cambio en la población en general sobre el comportamiento de la actividad física.

A mayor abundamiento, el promovente integra la siguiente tabla en la que ilustra las modificaciones propuestas a la Ley General de Salud:

Propuesta de modificación a varias disposiciones de la Ley General de Salud

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 6. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y</p> <p>XII. ...</p>	<p>Artículo 6. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la activación física y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarresten eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y</p> <p>XII. ...</p>
<p>Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p>	<p>Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p>

<p>I. ...</p> <p>II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.</p> <p>III. a VIII. ...</p> <p>IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;</p> <p>X. ...</p>	<p>I. ...</p> <p>II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados y la activación física, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.</p> <p>III. a VIII. ...</p> <p>IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal y la activación física en los centros escolares de educación básica;</p> <p>X. ...</p>
---	--

XI. ...	XI. ...
---------	---------

III. CONSIDERACIONES

Primera. Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Las y los legisladores de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados estamos conscientes del compromiso institucional que tenemos y del esfuerzo que debemos hacer para proteger la salud de las y los mexicanos. En tal virtud, las y los integrantes de este órgano legislativo coincidimos en continuar fortaleciendo el marco legal de las autoridades sanitarias, a fin de asegurar este derecho humano, de modo que el Estado mexicano atienda a cabalidad el marco constitucional vigente y los compromisos internacionales en materia de salud.

Segunda. El artículo 4º de la Constitución Política de México señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará, así lo establece este precepto constitucional.

Las y los legisladores miembros de este órgano legislativo examinamos con atención el contenido de la iniciativa en comento y el planteamiento del problema expuesto por el promovente. Reconocemos la necesidad de seguir trabajando para adecuar las funciones y obligaciones de las autoridades sanitarias establecidas en

el marco legal, con el propósito de reducir el índice de mortalidad causado por enfermedades no transmisibles, entre ellas, las cardiovasculares y la diabetes que como se describe en la exposición de motivos, ambas representaron en 2019 el 80 por ciento de las muertes por enfermedades no transmisibles.

Uno de los factores de riesgo relacionados determinadamente con las enfermedades cardiovasculares y la diabetes es la obesidad, que es considerado como uno de los principales problemas sociales y de salud pública que los estados deberán enfrentar en el siglo XXI.⁹ En los países miembros de la OCDE, la obesidad ha aumentado rápidamente en las últimas décadas, y según este organismo, las proyecciones muestran que esta tendencia continuará.¹⁰

Tercera. Las y los legisladores miembros de esta dictaminadora entendemos la multiplicidad de desafíos planteados por el entorno global, por esa razón, el estado mexicano ha suscrito compromisos en distintos campos con organismos multilaterales. En ese contexto, el gobierno mexicano firmó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, impulsada por las Naciones Unidas; en materia de salud y bienestar, el organismo mundial plantea que los Estados están obligados a garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades como estrategia esencial para el desarrollo sostenible (objetivo 3).¹¹

En el mismo tenor México ha suscrito compromisos con la Organización Mundial de la Salud (OMS). Este organismo ha manifestado que la participación del gobierno mexicano es activa y de cooperación en el entorno regional y multilateral, al respecto señala que

⁹ Cfr. Suárez Carmona, Walter, Antonio Jesús Sánchez Oliver y José Antonio González Jurado. (2017). Fisiopatología de la obesidad: Perspectiva actual. Revista chilena de nutrición. Vol. 44. No.3. Santiago de Chile. <http://dx.doi.org/10.4067/s0717-75182017000300226>

¹⁰ OCDE (2017), "Sobrepeso y obesidad en adultos", en Health at a Glance 2017: OECD Indicators, OECD Publishing, París, https://doi.org/10.1787/health_glance-2017-21-en.

¹¹ Cfr. ONU. Objetivos de desarrollo sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

México es muy activo en la cooperación internacional de manera dual, como receptor de cooperación y como donante/socio. El sector salud participa en entidades subregionales como el Sistema Mesoamericano de Salud Pública, la Alianza del Pacífico, la Comunidad Iberoamericana y con la Unión Europea. Asimismo, México coopera con Estados Unidos y Canadá en el desarrollo de estrategias de promoción de la salud para la población migrante. Además, México participa activamente en diversas organizaciones y foros internacionales como miembro de la Organización de los Estados Americanos, las Naciones Unidas, la Cooperación Económica Asia Pacífico y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, entre otros.¹²

En el Marco de Seguimiento Mundial y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la OMS a través de un conjunto de indicadores valora periódicamente la capacidad que tiene cada país para atender los asuntos en materia de salud. De acuerdo con los últimos datos disponibles, el organismo estima que 83% de los adolescentes de 11 a 17 años y el 29% de los adultos mayores de 18 años no realizan actividad física; mientras que 14% de los adolescentes de 10 a 19 años y el 29% de adultos mayores de 18 años padecen obesidad; en tanto que 32% de adultos de 30 a 79 años padecen de hipertensión. Por tal virtud, la OMS indica que el país no ha logrado implementar campañas de educación y sensibilización pública sobre la actividad física.¹³

En enero de 2022, el INEGI publicó los resultados del "Módulo de práctica deportiva y ejercicio físico 2021"¹⁴ (MOPRADEF), una encuesta que "permite conocer la

¹² OMS. Country Cooperation Strategy at a glance. Recuperado de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/250863/ccsbrief_mex_en.pdf?sequence=1&isAllowed=y

¹³ WHO. NCD Data portal. Indicators. Recuperado de <https://ncdportal.org/CountryProfile/GHE110/Mexico>

¹⁴ INEGI. Comunicado de prensa Núm. 31/22 26 de enero de 2022. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/mopradef/mopradef2021.pdf>

participación de las personas de 18 años y más de edad en la práctica de algún deporte o la realización de ejercicio físico en su tiempo libre, así como las principales razones de quienes no realizan actividad físico-deportiva". El INEGI resalta los siguientes hallazgos de la encuesta:

- En 2021, 39.6% de la población de 18 y más años de edad en México dijo ser activa físicamente.
- El 73.9% de la población que realizó deporte o ejercicio físico declaró como motivo para hacerlo la salud. Esta proporción es mayor con respecto a 2019 y 2020, en 10.9 y 3.3 puntos porcentuales, respectivamente.
- La población que realizó deporte o ejercicio físico en instalaciones o lugares privados aumentó de 11.2 a 21.8%, porcentaje cercano al que se tenía en 2019, luego de su disminución en 2020.
- Por sexo, 46.7% de los hombres y 33% de las mujeres fueron activos físicamente. En esta edición, los hombres incrementaron su porcentaje en relación con el levantamiento anterior.
- El grupo de edad de 18 a 24 años presentó la mayor proporción de población activa físicamente con 64.7%. El grupo de 45 a 54 años tuvo el menor porcentaje (31.6%).
- El tiempo promedio a la semana de actividad físico-deportiva entre quienes cumplieron con un nivel suficiente de ejercitación¹ fue de 5 horas 45 minutos para los hombres, y de 5 horas 24 minutos para las mujeres.
- De la población de 18 y más años de edad, 60.4% declaró ser inactiva físicamente. De este grupo, 71.4% alguna vez realizó actividad físico-deportiva mientras que 28.6% nunca ha realizado ejercicio físico.
- Las principales razones para no realizar o abandonar la actividad físico-deportiva fueron: falta de tiempo (44.3%), cansancio por el trabajo (21.7%) y problemas de salud (17.5%).

Cuarta. Las y los legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora reconocen la importancia de mejorar la legislación en materia sanitaria, para fortalecer el derecho a la salud de la población mexicana.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84

85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

Único. Se reforma la fracción XI del Artículo 6 y las fracciones II y IX del Artículo 115 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 6. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a X. ...

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien **la activación física** y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y

XII. ...

Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. ...

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados y **la activación física**, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.

III. a VIII. ...

IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal y **la activación física**, en los centros escolares de educación básica;

X. a XI. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de enero de 2023.

Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud

27/01/23

LXV

Ordinario





Número de sesion:14

7 de febrero de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	AC69C9802489B2643450E6381620A5 3E612AC271D6681A90334A8360CF9 C6466DF18CC578C22F84319B4FA47 0ADC9A3CDCDE91F98353ED5C4967 4167F1902BF5
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	A favor	4745DD05C46BE636D0FEDC2808954 F7695DC39DDAA9548B3E281038A24 332D6CE8FD0C050878C7355AE8514 3507DEB01DCA605EBB5868098F9E3 0F3B4D298D4A
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	A favor	DD67E710D4A394010C39C0B2DB9F7 22423F1C0EDE3D3ED120FEF360241 14CCDFDCC4B8840D9FF3BDDE273 CAC3A47548461902B3D256C52DE70 A0CD0A296BA802
 Beatriz Dominga Pérez López (MORENA)	A favor	2501F57E5584752811C83C912878DD 19FD9560DCB89C781961BF3B1C904 8BADD6F60B638CC0F6196986DF89C F418EB17AE59DEB3D2665AA06ADC 0787212B6424

Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud

27/01/23

LXV

Ordinario

Número de sesión: 14

7 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

FD32C7854EA54E3657F9EF7B970A0
DE157561AEE87AE0953E91ACB8D32
256E8768587E4B0AAD6820791C2237
55FFBE6D9371A4BC4F36954F6E91A
B6814B0FC0D



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

(MORENA)

A favor

23F602D623E4698857E4FB62C5A12
CA23B32E40B6037476596E5E56B1E
3C7636CB8EC6B8BEC3E5E96AFE7D
2EE518C1440EA9FFC17AFFA0FD016
EB8FE5FED7C79



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

BCE2B4ED8E00D926769DE9E372D8
E009B74BEE2E7BED85BF83927E1EF
1FEC85AA770AF7444CC0BA7060A8
0CB11E68F97E3A9639EDDBC66697
937745B94514B



Cristina Amezcua González

(PRI)

A favor

978C01BA3E563CC8F03046D3FE906
F34A48934740F56FE492247962DE02
56285A8135EFA11D7E5C973FA843A
4E189304F23375410FEB843D55A627
434FF03A23



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

814757774332F38E671CDB687D9AA
112C5344AB550F08F3D46FEAE3EC5
905AEDCF5670E9FC2D51EBB787B3
A142AC51CF8DF62C2626115863DCD
18E2EFA0E7ADD

Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
27/01/23
LXV
Ordinario

Número de sesion: 14

7 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

997E0A18EB51FC956A571D6659FA6
92B3744102795D9B05CF41A35C0F25
933C57AE8174F2F006CED465112B7
BD390F62C15487B7567C8025649922
E5520B24AD



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

F0A89DCED2B2FCF5597FBDBD8579
27B177A44B9DB2C4A7CC8EE3CBFB
6C680B48EC09371CD4EB526C08266
88B252733F74EA43EE6A780A499EC
6410E246E7C7E4



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

D1BBE89E02D2EE53169B92966173B
1A6D7020E2BF81256648480C8659E4
4A9FACDC839CDE3CC05557064342
7A9D7D7E462F4A402B2A24E2249A4
3107CC1E4F70



Jasmine María Bugarín

(PVEM)

A favor

EDD18E05CBBF16569ED510FC7FC7
50EDCF809BFD5B003F0D01AEEDB7
56D4E3CAD20E7ABFB3860FE2DD74
5E88FDA315B0D4CC50D4507777C7B
477221F4319E258



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

4B442F6F02B58F097B23315579D23C
3D9E1D220E221A280E4D346D6E958
72580989A3D40C8396A8586C5034AF
A1BD4E3BD85936F244DDC20F59C3
F60843A5397

Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud

27/01/23

LXV

Ordinario

Número de sesion:14

7 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

FF2260A1A930DBA91AF9EE6E7ACA
E9F6B0499FEDA9896D41DB888DE39
1551705541C109F3CD750FFFF0B418
91445481895547A559E2CC82BE4906
D4AA386E7C2



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

E1BACB97AC783FE1E10AFEE7E4DC
371BF7988701C4CFC3C918C0774D8
48C7204C2E329AA0A8A2691D3B870
0E02901C58018A8CC093EE3208F90
09C8B6AA5B410

Juan González Lima

(PVEM)

A favor

172BE15769F1775AB89B8508C2CB4
2EAB7712180E063691FDE94A0DB46
AFF8F4A27A213602D8CA8D232A344
4D00FA453B0CFE2ECB52A003528F0
A36C838D1074



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

B87F1E1A430FB80EBF4302B4AB72A
46890B19C310DA15B127453DE5784
A4CDD07952694AF73696B97A26EA2
D467682540F2720C64C63B66BA8049
A8E44FE46CD



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

9CA81C4146B214200E036641494794
6C277CE88471C6D37D3FB0CE858C
8A94FE2DB574D46706E6D9ECE4A49
3B150E622D3AC9E4F838BE7A8AB4
CA30EEA0273CC

Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud

27/01/23

LXV

Ordinario

Número de sesion:14

7 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

A favor

E31C894486A95E9293BC604561558A
CC120FBB44D4F5FD7DCA734C01EC
7F4EDE1C5DD659ABA2AC47278AAE
55DFEB7D06F082EA50766CEA91935
4AD9AC7BADDEC



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD)

A favor

F3D3346A4CA3F6DE212178A00F058
1AD81FBF12079F2D71DF2E5B5DCD
8D000985329A3CBA272CCEA5920BC
60E8148A201B245DEB6561BBE2FA9
290834A8B033F



Margarita García García

(PT)

A favor

E811783186ED532466FB8AF6D53B0
7AE2A5E6136F529CD16A375C6B298
72D642D570B45B569AD841A755CA1
D35A56DE24B596C3F85782788A15B
DBCCADB6A784



Maria de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

2EDBC63061AF27ED8D17DBD7EB03
E6BD3712789DFBE90DE851C9324D
E3F44A4ECF91FE6D3D0823D5EE5E
7846F1AE4B3732CC820F4180D7CDF
83CE02B97E9E5C2



Maria del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

494C006DDBA60FB589AD4D7B9A66
4DE5C8914B03BB9809D0DE56A7191
8D062BD93BD3A109ABEFFB232A7F
4892D158E9FDF85672EF5701FE5692
C445BF6DF0A5D

Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud

27/01/23

LXV

Ordinario

Número de sesión: 14

7 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



María Sierra Damián

(MORENA)

A favor

087FA2F1F93DE919A69908A040F3C
19E865430C8D5F179ACE0039973254
74007DAD0E8EE6D00410AF48349F1
542347B99599FC4EDD4BBCA158796
04C559EE07E



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

A favor

0B3B55D340D946077A9A490CFE38C
3CA44C127FCEA279C7E696DB0DB0
9E32E89FA287AC2241696D58AC6B9
ED290F15130B9D66C0D139380EB23
71CD9199F6ECA



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

A favor

F83E74DFE189232654A10B77D1EF8
E7CFDDE5339BAD482029B21964E21
154C7C10B519EC2E44EF2BF273AD2
B221577A79E33178DA6B6966BAA89
907EB8B0A8F1



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

EE3BE06B0310F16214199EB6ED5DB
ABD5BE6C044787A04E1A82C16972D
60C8468A8C85C316818C1DEF827BA
9857BEFAAABBAACC28460A2521D5
1ED050A2F688E



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

3DB0A506254FCF3E63FCB77A89460
4B2D6884554939A1B9B1BD8290CC5
4F6517FDEEE1E8BE26B316D2389E7
2FE030D949EB00B70F711A985F32F8
DFD66C830A8

Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud

27/01/23

LXV

Ordinario

Número de sesión:14

7 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Salomon Chertorivski Woldenberg

(MC)

A favor

1E666FA21FED62B12C5F2D0D26880
051F5E996DA059B4D438314A57F8E
D576F8B288054B980EC6A938D6E41
0D07453E30F2BA01A0B5BA76939A8
E4E69A34919D



Veronica Collado Crisolía

(MORENA)

A favor

1D6F716D3BA8929828FA724DC8633
4B9296D3DD8E4CBF4394D94A295C0
59BCECAF63E45C41955BAE7AFB34
BAD81D106C4613F7E322BE337143A
EA3AE4B2E0E6B



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

A favor

88A19CEF4B16F0A7AB63F12CF4926
B8D31E7B88B26A28BA0801A98740C
661EBC15DF953D91E25CA695AA5D
FFC2E2EC07E6885A578021CEAD231
8C9E10860A61E



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

Ausentes

D78E9309B5FF097DD5CE5E4A0F0E
E66E897A5C4CA2D01C1A7B73B2D1
833429C52FB6B8019577551B67CC57
11161876F31D95EB4C87BC9B9E491
785FD8AD72DBA



Xavier González Ziri6n

(PRI)

A favor

7AA260EE5780B99F55D3098E4E12D
3A09E83C22713E328E3F1CD8C7C21
C34D1B92E1A0FAB5D3526E3B19715
755390CB1F41EDCA5FB889E93A8C4
D7A2420ECF2C



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
27/01/23
LXV
Ordinario

Número de sesion:14

7 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Zeus García Sandoval

(MORENA)

Ausentes

5065BB2AA6715F483110A28F9480D6
B7E183C14D172C97E35BBBA2246D2
BC996C3135DBFACA8DE4C509695A
298EE0906BA56641164641E208A300
C3F57D9559C

Total 35

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, suscrita por el diputado Francisco Javier Borrego Adame, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

La Comisión de Comunicaciones y Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción VI; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro de **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa, materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se expone los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresa los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.

Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

- IV. Finalmente, se presenta el “**DECRETO**”, en el que la Comisión de Comunicaciones y Transportes emite su decisión respecto a la Proposición presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados el 22 de junio de 2022, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 70, 74 Ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por el diputado Francisco Javier Borrego Adame, integrante del grupo parlamentario de Morena.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con identidad de fecha de sesión y mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-1 -1112 determinó que la referida Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados, para Dictamen, asignándole el expediente número 3814.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su exposición de motivos el diputado refiere los siguientes argumentos:
El 26 de enero de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal Desde el año 1995, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Subsecretaría de Transportes y la Dirección General de Autotransporte, ha realizado esfuerzos para regular este sector en materia de pesos, dimensiones y capacidad de los vehículos, a través de la NOM – 012 – SCT, en ese sentido a lo largo de estos 27 años dicha norma oficial mexicana se ha ido actualizando en el tiempo, motivado principalmente por la evolución tecnológica de las unidades de transporte. Cabe

Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

hacer mención, que con fecha 14 de noviembre del 2014 se realizó una importante actualización en esta materia con la publicación de la norma NOM-012-SCT-2-2014, que busca regular lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de pesos, dimensiones y carga de los vehículos que prestan el servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga. Otro de los aspectos que la autoridad ha revisado a través de la normatividad es en lo relativo a las condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal, todo ello a través de la norma NOM-068-SCT-2-2014, misma que fue publicada en el DOF el 19 de enero del 2015 2 y que busca cumplimentar lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Caminos y Puentes Federales y que establece, que todos los vehículos de autotransporte de carga, pasaje y turismo que transiten en caminos y puentes de jurisdicción federal, deberán cumplir con la verificación técnica de sus condiciones físicas y mecánicas y obtener la constancia de aprobación, emitida por la SCT. Es necesario mencionar, que este tema ha cobrado tanta relevancia que incluso la Dirección General de Autotransporte, emitió en el año 2016 los Criterios de Aplicación de la Corresponsabilidad en la prestación del servicio que ampara la Carta de Porte o Comprobante que Ampara el Transporte de Mercancías.

Algunos de los aspectos que podemos percibir, es el hecho que, en la actualidad, la seguridad y las sanciones en carreteras federales son atribuciones de la Guardia Nacional, por lo que el hecho de que aún se considere a la Policía Federal en estos lineamientos puede generar confusión en la aplicación de esta y otras disposiciones. El 26 de diciembre del año 2017 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicó la actualización en materia de pesos y dimensiones NOM-012-SCT-2-20174 misma que fue resultado del Foro y a solicitud de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un grupo multidisciplinario de académicos y expertos sostuvieron una serie de reuniones y realizaron un nutrido intercambio de información para sintetizar y concretar las distintas propuestas que se expusieron en el Foro referido, manteniendo como fundamental objetivo la Seguridad Vial, identificándose los ejes

fundamentales sobre los cuales se debe trabajar: conductor, carga, vehículo, carreteras, operación y supervisión.

...la regla 2.7.1.9., la cual fue publicada por primera vez en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del año 2020, el Servicio de Administración Tributaria contempla de manera general, la obligación de expedir un CFDI de tipo ingreso o traslado al que incorporen el complemento carta porte a los propietarios de las mercancías, intermediarios, agentes de transporte y prestadores de transporte terrestre de carga que circulen por vía terrestre o por vía férrea, marítima, aérea o fluvial.

En ese sentido, esta importante herramienta puede sin duda ser un elemento fundamental para de una vez por todas poner orden en materia de pesos y dimensiones, ya que al momento de completar en la plataforma del SAT la emisión de la carta porte, el transportista tiene que llenar datos como características del camión, remolque o doble remolque, peso y dimensiones de la carga, cabe hacer mención que actualmente el sistema del SAT no está vinculado a la normatividad en la materia, ya que de ser así al llenar el formulario tomando en consideraciones los aspectos podría detener al emisión de la carta porte, lo que evitaría de origen que algunos (los menos) violaran la normatividad de pesos y dimensiones en beneficio de la seguridad en carreteras, pero también para la conservación de las vías generales de comunicación del país.

2. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

Único. - Se reforman los artículos 70, 74 Ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 70. -

La Secretaría inspeccionará o verificará en centros fijos de verificación de peso y dimensiones o a través de los datos que contenga la carta de porte, que tanto el autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que operen en los caminos y puentes, cumplen con las disposiciones sobre pesos, dimensiones y

capacidad de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas respectivas. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría de Seguridad Pública en la materia, cuando los vehículos circulen en los caminos y puentes.

.....

.....

Artículo 74 Ter. La Secretaría de Seguridad Pública a través de la Guardia Nacional, podrá retirar de la circulación los vehículos en los siguientes casos:

I.

II.

III.

IV. Cuando se encuentren en tránsito y no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, **así como en materia de pesos y dimensiones**, que se determinen en esta Ley, los ordenamientos y **normas oficiales** que de ella se deriven, y

V.

Artículo 77.- Al imponer las sanciones a que se refiere este Título, la Secretaría deberá considerar:

I. La gravedad de la infracción;

II. Los daños causados; y

III. La reincidencia; y

IV. La corresponsabilidad del permisionario y el usuario del servicio.

Transitorios

Primero. – La secretaria actualizara en un periodo no mayor a 180 días los Criterios de Aplicación de la Corresponsabilidad en la prestación del servicio que ampara la Carta de Porte o Comprobante que Ampara el Transporte de Mercancías, en concordancia con la normatividad en materia de pesos y dimensiones vigente.

Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

Segundo. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. Esta comisión dictaminadora coincide con la intención planteada en la iniciativa, toda vez que resulta imperativo verificar efectivamente el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, vigentes en materia de pesos y medidas.
- II. En ese sentido es importante mencionar que el artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece que los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos. Asimismo, están obligados a contar con dispositivos de control gráficos o electrónicos de velocidad máxima.
- III. Del mismo modo, el artículo 5o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, establece que el peso, dimensiones y capacidad máximos de los vehículos, así como las configuraciones o combinaciones vehiculares, según el tipo de caminos y puentes por el que transiten, y la presión de inflado de las llantas, se ajustarán a las normas correspondientes expedidas de conformidad con lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las violaciones a este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes, serán sancionadas conforme a lo establecido en la Ley y este Reglamento.

Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

- IV. Como lo señala el promovente, el 29 de diciembre de 2020, fue publicada en Diario Oficial de la federación la regla 2.7.1.9. del Servicio de Administración Tributaria, en el que se contempla de manera general, la obligación de expedir un CFDI de tipo ingreso o traslado al que incorporen el complemento carta porte a los propietarios de las mercancías, intermediarios, agentes de transporte y prestadores de transporte terrestre de carga que circulen por vía terrestre o por vía férrea, marítima, aérea o fluvial. Cabe señalar que la Carta Porte es un título legal del contrato entre una empresa que ofrece transporte de mercancía y el usuario o cliente que contrata su servicio.
- V. El objetivo de la autoridad es generar un CFDI con complemento Carta Porte para relacionar los bienes o mercancías, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destino, así como lo referente al medio a través del cual se transportan; ya sea por vía terrestre (carretera o líneas férreas), aérea, marítima o fluvial; además de incluir el traslado de Hidrocarburos y Petrolíferos.
- VI. Con dicho complemento la Autoridad Tributaria pretende, entre otras cosas:
- Identificar a detalle las mercancías para tener la certeza de qué se transporta y las rutas que sigue.
 - Conocer el origen y destino de las mercancías, para los casos de verificación aleatorios que permitan anticiparse a los riesgos o amenazas en el traslado.
 - Brindar información para establecer estrategias que garanticen la seguridad de tránsito en las distintas rutas.
 - Contar con elementos que permitan verificar las operaciones realizadas por las personas que participan en el traslado de mercancías.

Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

- Proporcionar elementos a las dependencias públicas responsables de la vigilancia y control de las vías de paso para verificar las mercancías y acreditar su legal estancia y/o tenencia durante su traslado.
 - Fortalecer el comercio formal, combatir la informalidad y el contrabando¹.
- VII. Pero no esto no es lo único que debe contener, la autoridad tributaria señala la necesidad de incluir información como: Permiso de la SCT; Configuración vehicular; Año Modelo; tipo de remolque; peso neto total, etc.².
- VIII. En ese sentido la que dictamina, coincide con la intención del promovente en cuanto a la necesidad de aprovechar una herramienta que puede ser eficaz para contribuir a la vigilancia en materia de pesos y dimensiones, lo anterior debido a que al momento de completar en la plataforma del SAT la emisión de la carta porte, los transportistas tendrán que llenar datos como características del camión, remolque o doble remolque, peso y dimensiones de la carga, vinculando de este modo al sistema del SAT con la normatividad en la materia.
- IX. Quien dictamina concuerda con la propuesta de reforma al artículo 70 de la Ley de Caminos Puentes que pretende vincular el complemento Carta Porte como una forma de contribuir a hacer efectiva la obligación que ya tiene la SICT, en materia de inspección y verificación. Lo anterior dado que, dentro de los centros físicos se podrá realizar la inspección físico mecánica de los

¹ Servicio de Administración Tributaria. Visible en <http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm> fecha de consulta 28 de noviembre de 2022.

² Servicio de Administración Tributaria. Preguntas Frecuentes Complemento Carta Porte 2022. Visible en: http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/documentos/PreguntasFrecuentes_Autotransporte.pdf fecha de consulta 2 de diciembre de 2022.

Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

- vehículos y la Secretaría podrá realizar la verificación aleatoriamente mediante el CFDI si los vehículos cumplen con el peso máximo permitido.
- X. En el mismo sentido, los integrantes de la Comisión Dictaminadora estimamos pertinente facultar, mediante la reforma a la fracción IV del artículo 74 Ter de la misma Ley, a la Seguridad Pública a través de la Guardia Nacional, para que pueda retirar de la circulación los vehículos que no cumplan las normas oficiales mexicanas y los ordenamientos en materia de pesos y dimensiones, ya que la Ley vigente se refiere a la extinta Policía Federal.
- XI. Igualmente, los integrantes de la Comisión consideramos viables las modificaciones propuestas ya que permitirán un mayor control entre lo que se registra en la carta porte y lo que en realidad se transporta, otorgando la posibilidad de sancionar tanto al prestador del servicio como al usuario; ayudando también al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.
- XII. Finalmente, la que dictamina considera propicio integrar como uno de los criterios para establecer las sanciones a las que se refiere el Título Octavo de la Ley en estudio, la corresponsabilidad del permisionario y el usuario del servicio; mediante la adición de una fracción IV al artículo 77 de la Ley en estudio; lo anterior debido a que, esta reforma puede contribuir a disuadir acciones que van en detrimento de la seguridad de los usuarios en las carreteras federales.
- XIII. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos que la iniciativa en estudio debe ser aprobada en sus términos sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

IV. DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Único. - Se reforman los artículos 70, 74 Ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 70. - ...

La Secretaría inspeccionará o verificará en centros fijos de verificación de peso y dimensiones **o a través de los datos que contenga la carta de porte**, que tanto el autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que operen en los caminos y puentes, cumplen con las disposiciones sobre pesos, dimensiones y capacidad de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas respectivas. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana** en la materia, cuando los vehículos circulen en los caminos y puentes.

...

...

Artículo 74 Ter. La **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana** a través de la **Guardia Nacional**, podrá retirar de la circulación los vehículos en los siguientes casos:

I. a III. ...

IV. Cuando se encuentren en tránsito y no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, **así como en materia de pesos y dimensiones**, que se determinen en esta Ley, los ordenamientos **y normas oficiales mexicanas** que de ella se deriven, y

V. ...

Artículo 77.- Al imponer las sanciones a que se refiere este Título, la Secretaría deberá considerar:

I. ...

II. Los daños causados;

III. La reincidencia; y

IV. La corresponsabilidad del permisionario y el usuario del servicio.

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría actualizará, en un periodo no mayor a 180 días los Criterios de Aplicación de la Corresponsabilidad en la prestación del servicio que ampara la Carta de Porte o Comprobante que Ampara el Transporte de Mercancías, en concordancia con la normatividad en materia de pesos y dimensiones vigente.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO A LOS 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones
y Transportes

LXV

Ordinario





Número de sesion:0

7 de diciembre de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que reforma los artículos 70, 74 ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Vázquez Vázquez (MORENA)	A favor	5287B4CDF947A4523A07E659A021A D0D02C83F1A08DB6ED64E5E22C8B A3D91FA77B1D03133BBC1F7D8FCE 220F230C9347B9AAD7270C3B17A1B A9965ADD5DE0D8
 Ana Laura Sánchez Velázquez (PAN)	A favor	2A5B6C22CF6C79B65353799FE9626 F2CC45A0F6E26D58137DC8B7B24F4 00F7708E0066C596EB26ADF0D6DB5 53F52D63057A57DB6BD719AA6ECA3 0974A5525033
 Andrés Mauricio Cantú Ramírez (PRI)	A favor	72BF95A7384B3CB2D3CFA72F5C987 D3D2D0C370CC8D8195CEB5F94652 792A74160A2C11D80B0CFEF886576 E6765401594AA90CD870BE1E5843A 39100402677AC
 Ángel Domínguez Escobar (MORENA)	A favor	C2F2D0C9CA7BCD92403B9892C2F2 6631E0F57C7F0872CC19F82D7461A B3D9CE558597BA8902EE9F60BF162 F88D9AB212AFE402D8283BC5195A9 10889C55C9F86

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones
y Transportes

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

7 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que reforma los artículos 70, 74 ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Armando Tejada Cid

(PAN)

A favor

AAA474F5374085E30444C49079A1FB
260FF45C259560760A6571F7C59C04
27777EFA0B80F5DAE0EA80AEAB534
5598932620EF827C692119F47F0744
5B476D156



Arturo Roberto Hernández Tapia

(MORENA)

A favor

66FFFFE8B2202A92E359F405D89804
42E6E194AAA0BA604C0E3B5B78D17
D1D5432BAADB514046B65AE67B589
1A5B13FC0437899F2B50DF2DE1463
5514A479AF9



Beatriz Dominga Pérez López

(MORENA)

A favor

5459AAEF4C70823744D7392C71731
BC1148F41A888C0B49FEEEA5A2A93
62E0BB8FF2D1474C299738FA8C871
0EE7A0F814166501A5CD3D0EA1DC
B1C39595F2A6C



Carlos Sánchez Barrios

(MORENA)

A favor

381F7DAB7D506BF3E28E079040130
F90A1CF26F7DD5154C14C61E5F5BA
ED70FA42DAE46432D39DA79D4A56
FF25AF92AD08101A6CD2E051F94C2
DBEBEE118DAE9



Carolina Beauregard Martínez

(PAN)

Ausentes

8C2A3DE1B2C5796E0DD81150FD9E
D14792A3A1725A453835728BB147A8
9ECD016CF5D86E52DFE7238A10A95
C7E026147718614876D3816A551FAC
9D92EF1C3C1

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones
y Transportes

LXV

Ordinario

Número de sesión:0

7 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que reforma los artículos 70, 74 ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Desiderio Tinajero Robles

(PAN)

A favor

41FC8EEEBE45A53811CE2838F3422
A1C316836CC461E3CFF0DBF0021BF
4EAA6B8E7DAFA4AC4AF6C1A5936D
74D4CA44B65F1E72D51E2067DEC3
8EE42864D1668



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

67408A91DB0D1869032E58E0A03A5
2BDFAD1315A6849BA268441D001E1
3D0902853791323289E9D89D32BEFF
92030CF43F7846A6609510BFE2CF08
A02E8F002D



Francisco Javier Borrego Adame

(MORENA)

A favor

B3CDC3893AD84B7452A4EFFB06412
13C1EE1ADECA8906371FA8EDD9A8
4194B0D50498345F49819D8B6D1A59
C9E5078A6C6E1E29195DCCF3FADC
324B1BC915D99



Francisco Javier Castellón Garza

(PAN)

A favor

E1C3C9BC8F4987307DFDDF39A5DD
9AF648AC0AD3799EEC718CFFB30C
DA388B195B0499B39BF13CE6A226A
71944B9CA13B13EAB1C11462F4F34
650C2C24CA7459



Héctor Chávez Ruiz

(PRD)

A favor

56605A1CC61A950F735395114EA9B5
771A5C32B7ED85D97668992C88788
6793CD96EBC447D76F6F5E00ADB44
7DA1A4CD41243FEEDDDE330C65FA
B00456BDB9FE

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones
y Transportes

LXV

Ordinario

Número de sesión: 0

7 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que reforma los artículos 70, 74 ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Javier González Zepeda

(PAN)

A favor

E472A120F7FA4B55EECC88CA846F5
2F60871B4544D09C258FD09E4553E8
CD1A14020586B9CA85AEACAA9FFA
9AD0CB28D6D4C5904862DA741FA2
BD1828483B48D



José Mauro Garza Marín

(MC)

Abstención

31F8FFC7784DD5AE0E703F8FFAF8A
5DC1F6BE3562F945F17239B2BE9AF
E0F63170B66B6381345EB9940CC645
FE2C8D1D3687505CAED72264671FF
D83B2514693



Leonor Coutiño Gutiérrez

(MORENA)

A favor

41E162B7465EF4A1AAB5A98EBDFC
80EB0444F4B5543B08D16154AF9101
44921AD0134D39596E8C25919C3036
982CA467BB3F07BF9F908046ACA42
BE5770FE920



Luis Edgardo Palacios Díaz

(PVEM)

A favor

81480E8BDCFBA6D4CE9E7E5A5FD4
2A73727084B3217352A8BFFD9D6C6
E9F23BE621C4881BB5EC8FBE6A0B
004E3F9002456C92EF4255DB5C20E
2E02EAB5482072



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM)

A favor

AA9AE8565E235EEBCBD4C38EB768
5D37EC0D7BF7BF4938C7F7E1E8B43
F9AAD6FDF71ADBBB9A38D772214D
24A171B90D69A2598253A11C89ECB
998230B63A2507

**Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones
y Transportes**

LXV

Ordinario

Número de sesión:0

7 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que reforma los artículos 70, 74 ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



María del Rosario Merlín García

(MORENA)

Ausentes

8A223FF0F57283251FEE05E5F04188
E58C319420A984D2096AA918D508C
DC8432BFB8E9D4BB26E07B8257F5E
3C7DE0DB03C5F69CE06EA4586561
955FEC4D5302



Maria Guadalupe Alcantara Rojas

(PRI)

A favor

03AD110B860EBF906E3E0FF625570
73FB5C07FA7F16671C5076BC89CFB
E1097093B354686034E806D5BCA6D
C388EF5FAB69005D1614FAC752718
236B590CBDAB



Marisela Garduño Garduño

(PT)

A favor

01CB071C5DD0D6469972311D4F59D
5346C382A81A6A6C486B772B0B876
83D20D9ED026BEC57AB09BA7BEDD
0D2A4506855027CD684F5DBA27E0B
87AAF341FDD96



Miguel Torruco Garza

(MORENA)

Ausentes

7CEA8D748E384AD053B448173FB21
A99AD02AB3C07C8FD584BB3FEE6C
7311D961780322A1906EC3115B8F48
F742503A2FEFA0DD948BDC23F7491
29D2400FDE29



Mónica Becerra Moreno

(PAN)

A favor

93B3457DFC1C521B8C0A45B28805B
909D76B9F282F0357160891D7C19E8
4D36DA86BF452CE197682872795378
67AF6AC54FEC091D0C376C038E5D
09EC5B2C922

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones
y Transportes

LXV

Ordinario

Número de sesión: 0

7 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que reforma los artículos 70, 74 ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

(MORENA)

A favor

0D8BA1AC2C7D4A0635096E16B298D
B82CC3AFD2BF7EB9354CBC4AB15E
E589A8FA1DBF5505E983E66C17627
A889248F7399CF80EC98EB899581D
386658640C25E



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

(PRI)

A favor

B54A6A5BA8C3F9FCA5E5BB90DD2A
CD2FE99EFA6CE3ECAE5277B653F1
9E216E3814E4CC5AA7D112C723F7A
F919D68516C4EA7D58236424BB734
7DFD5A8B0F08A4



Pablo Gamboa Miner

(PRI)

Ausentes

AAA76FCFCC337C67EB000DDB1DF
EF06802244CACB738B70A539F50BD
2CF203A4307A20B59121A4785A91C
CEA2ED0449E083F7B83EF47D1C55
B029895292C7569



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

(MORENA)

A favor

DABC86577CA7C9A5626E503F2992E
9C606E84141DEDD6272012122F2E6
EB3BF1C926B45D05534169D033DAB
32B541AB2891ECB1FDA74541643D1
301170C8FBDD



Saúl Hernández Hernández

(MORENA)

A favor

F9BEE03EDBEE499AEA036D3F8C70
89BCC45A37967D6D2D05007320BBD
4C9AD802FBBE0BDAAFBC04C8A9F
EA5DFC996E0A99012DD7D46058E06
DE44B4A7BB89F12

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones
y Transportes

LXV

Ordinario

Número de sesión:0

7 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que reforma los artículos 70, 74 ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Steve Esteban Del Razo Montiel

(MORENA)



Víctor Manuel Pérez Díaz

(PAN)

A favor

F2B7397314F6F612FA0A5A21357B2C
7BBC75A9FEA39BF2F62A207FDBE0
CA7A368F823AAEE759B9DAC7AED5
E02683A80CE5CAA72B75CF2EE5A3
1B87A853005A94

A favor

1CBC38E878D24B8C48A92004F1519
740DFE94DAD064BD308325D8F08B5
B705727FFD5DC3BB928213BD83914
A03AA3680D7504A0B9187ACDEE8A7
26DD948D26C0

Total 31

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY GENERAL DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE APOYO NUTRICIONAL EN PERIODO DE GESTACIÓN Y PERIODO NEONATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social fue turnada para dictamen la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley General del Seguro Social, suscrita por senadores integrantes de los grupos parlamentarios de PRI y del PAN.

En este contexto y con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Seguridad Social, encargada de emitir el dictamen a la iniciativa presente, desarrolló el trabajo correspondiente **en sentido positivo en sus términos** conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a “**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**” se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la minuta en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. El 29 de abril de 2019 la senadora Beatriz Paredes, y el senador Carlos Aceves del Olmo, del PRI, y la senadora Josefina Vázquez Mota, del PAN



presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social.

2. El 12 de marzo de 2020 el Senado de la República remitió a la Cámara de Diputados, la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social.

3. Con fecha 18 de marzo del 2020 la Comisión de Seguridad Social recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la minuta de mérito con número de oficio D.G.P.L. 64-II-7-1997 y número de expediente 6437, para dictamen.

4. El 15 de junio de 2022 la Dip. Brenda Espinoza López, Secretaria de la Mesa Directiva remitió oficio número D.G.P.L. 65-II-8-2040 mediante el cual informa por Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 01 de junio de 2020, se otorga a la Comisiones Ordinarias, una prórroga general al 15 de diciembre del año en curso para dictaminar y/o resolver sobre todas las minutas con proyecto de decreto recibidas durante las LXIV y LXV Legislaturas.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

Las diputadas iniciantes plantan como objetivo de la propuesta, establecer como obligación del Estado el dotar de una prestación social que involucra la provisión de suplemento alimenticio a mujeres embarazadas y neonatos hasta los dos años de edad, a fin de garantizar la debida nutrición de ambos.

La comisión dictaminadora describe dentro de sus consideraciones que, la Ley General de salud dispone en su artículo 64, fracción II, que en materia de atención materno infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán entre otros aspectos "... la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil...", lo cual implica que para dar congruencia al sistema jurídico de la seguridad social, concretamente el de la derechohabencia del Seguro Social con la Ley General de Salud, es procedente establecer en la Ley del Seguro Social que las mujeres en estado gestacional, deban recibir apoyo nutricional.

En este orden de ideas, se considera que la propuesta en sus términos podría considerar de forma negativa los derechos de la infancia, lo cual se podría traducir en restricción de derechos, por lo que se realizan propuestas de modificación al texto de la propuesta original.



Para mayor claridad al proyecto de decreto que propone la colegisladora, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
Texto propuesto por las y los diputados iniciantes	Texto de la minuta
<p>Artículo 210. Las prestaciones sociales institucionales serán proporcionadas mediante programas de:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; apoyo a la nutrición a las trabajadoras derechohabientes embarazadas, en el proceso de gestación y a sus hijas e hijos en el período neonatal y hasta los dos años de edad; prevención de enfermedades y accidentes;</p> <p>III. a IX. ...</p>	<p>Artículo 210. Las prestaciones sociales institucionales serán proporcionadas mediante programas de:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; apoyo a la nutrición de las trabajadoras derechohabientes embarazadas, durante la gestación y a sus hijas e hijos en el periodo neonatal mediante el refuerzo y seguimiento nutricional correspondiente; prevención de enfermedades y accidentes;</p> <p>III. a IX. ...</p>

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es ineludible argumentar que, en México, los derechos humanos de las niñas, niños y las y los adolescentes, se encuentran protegidos dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes Generales y en los diversos tratados internacionales en los que es parte.

El artículo 4º Constitucional señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, este otorgará las facilidades y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez. Además, señala que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mencionando que los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.



Asimismo, debemos hacer mención de la Convención sobre los Derechos del Niño¹, adoptada en la Ciudad de Nueva York, el 20 de noviembre de 1989². Cabe mencionar que con el fin de otorgar a las niñas, niños y adolescentes dicha protección y cuidado, México la ratificó el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

En este sentido, el artículo 24 de dicha convención dispone:

"1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

¹ http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/UPM/MJ/II_20.pdf

²

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimMz7kdKJ2lsJNHZLOCmbhmA4eqYITkhn9OLZEE9GIN> (Consultado el 18 de agosto del 2022)



3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños

(...)

SEGUNDA.- Las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos plenamente con el espíritu de la propuesta, respecto de la preocupación por abatir el fenómeno de la desnutrición en madres gestantes, por el impacto negativo que genera como consecuencia, durante la etapa de la infancia. Este debe ser un tema considerado como prioritario para el Estado, teniendo en cuenta que la familia es una institución de interés público, y por ende debe salvaguardarse en todo momento el derecho de sus integrantes a un adecuado desarrollo integral, en todos sus aspectos.

TERCERA.- Es menester hacer mención a lo que respecta el artículo 7 de la Ley del Seguro Social, que dice a la letra:

“Artículo 7. El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por esta Ley y sus reglamentos.”

Entonces y de conformidad con lo que dispone el artículo 85 del mismo ordenamiento jurídico, las prestaciones de maternidad inician a partir del día en que el Instituto certifique el estado embarazo, como se puede vislumbrar a continuación:

“**Artículo 85.** Para los efectos de este seguro se tendrá como fecha de iniciación de la enfermedad, aquélla en que el Instituto certifique el padecimiento.

El disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciará a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo. La certificación señalará la fecha probable del parto, la que servirá de base para el cómputo de los cuarenta y dos días anteriores a aquél, para los efectos del disfrute del subsidio que, en su caso, se otorgue en los términos de esta Ley.”

CUARTO.- En este sentido, la Ley General de Salud en sus artículos 61, fracción I y II; y su artículo 64, fracción II dispone:



"**Artículo 61.-** El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;

(...)

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;

(...)

Y

"**Artículo 64.-** En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I. Procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de los padecimientos de los usuarios;

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, **la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil**, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;

(...)

Derivado de la lectura anterior, en coincidencia con lo que expresa el proyecto enviado por la colegisladora, se debe considerar que, es indispensable dotar de congruencia al sistema jurídico de la seguridad social, concretamente el de la derechohabencia del Seguro Social con la Ley General de Salud, por lo que resulta procedente establecer dentro de la Ley del Seguro Social que las mujeres en estado gestacional deban recibir apoyo nutricional.



QUINTA.- Cabe mencionar que, en Nota Informativa enviada a esta Comisión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que:

En el caso específico de este Instituto, el artículo 52 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, establece:

"Artículo 52. El Instituto otorgará la vigilancia y atención del embarazo, parto, puerperio y del recién nacido, a las aseguradas y a las beneficiarias que señala la Ley atendidas en sus unidades médicas. Para ello, se realizarán acciones médicas de educación, prevención y protección específica, tendentes a mantener o restaurar la salud de la madre y del recién nacido."

De igual forma, el artículo 53 del Reglamento antes citado, especifica:

"Artículo 53. El Instituto otorgará a la población derechohabiente menor de diez años, vigilancia de la nutrición, crecimiento y desarrollo. Para ello, se realizarán acciones médicas de educación, prevención y protección específica, tendentes a mantener o restaurar la salud del menor."

Con lo que podemos vislumbrar que, de los preceptos legales antes señalados, la atención a las mujeres embarazadas, como en su momento, de sus hijas e hijos, se considera como un tema de prioridad y en este sentido, resulta necesario armonizar la legislación, a efecto de garantizar la salvaguarda de los derechos fundamentales a los que tiene derecho la población derechohabiente al Instituto.

Asimismo cabe señalar que al realizar una armonización al respecto, en consideración al Reglamento del propio Instituto, únicamente se tendrán que adoptar las medidas administrativas que permitirán establecer la forma en que se podrá otorgar dicho apoyo, sin requerir apoyos financieros adicionales.

CONCLUSIONES

Es derivado de lo anteriormente expuesto y fundado que, la comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados considera procedente **aprobar en sus términos** la minuta descrita en el apartado de "antecedentes" ya que en razón de lo dispuesto por el artículo 4º Constitucional, todas las decisiones y actuaciones del Estado, este otorgará las facilidades y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, asimismo, y con la finalidad de generar una armonización legislativa a efecto de garantizar dichos derechos fundamentales que aportan a la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil dentro de la Ley del Seguro Social, la propuesta resulta procedente y necesaria.



Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Social somete a consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE APOYO NUTRICIONAL EN PERIODO DE GESTACIÓN Y PERIODO NEONATAL

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 210. Las prestaciones sociales institucionales serán proporcionadas mediante programas de:

I. ...

II. Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; **apoyo a la nutrición de las trabajadoras derechohabientes embarazadas, durante la gestación y a sus hijas e hijos en el periodo neonatal mediante el refuerzo y seguimiento nutricional correspondiente;** prevención de enfermedades y accidentes;

III. a IX. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto, con cargo a su presupuesto aprobado, contará con un plazo de 180 días para adecuar su normatividad interna y para adoptar las medidas administrativas, que le permitan establecer la forma en cómo se dará seguimiento nutricional a los menores y establecer el plazo por el cual se podrá otorgar el apoyo nutricional a las madres embarazadas, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará el presupuesto para el presente ejercicio fiscal.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de septiembre del año 2022.

Décimo Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:24

7 de septiembre de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	4.1 Dictamen en sentido positivo, minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo nutricional en periodo de gestación y periodo neonatal, suscrita por senadoras y senadores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional. LXIV Legislatura (Exp 6437)
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA)	A favor	86BD474533DB266FEF1667668F3C8 301473ACDA2B9605CD6BC0AC9A20 172CEA7C1961CE457D661FCCF68C CD9883201371DF917E3A719D51A4A 44CD6DB59DDC7F
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	94D8DA21EB31BBC851E8C7284EFB 4B2908FAE663287216E94DEB4ADAE B3FDB598986591E5119CC42CF1303 FAAFBB44E7723CDD345F25488AB16 D3AB1BA3F4E48
 Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)	A favor	A43F65327508E35B8F2E2D245743E5 66B6B3DCF9942FDC74673DBDED81 138583B536463868B5E5AE2782F23B EF288E4A764FA30845263B9D219819 51CAB4637C
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas (MORENA)	A favor	6CAC7A39B4177A07B6C4E69708655 4ECBB96D756951C4BB483970A309E 6574DB7D7B575F01D618396D408064 37E790B40AD79C8E782F457911DFF DC161848189

Décimo Segunda Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 24

7 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.1 Dictamen en sentido positivo, minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo nutricional en periodo de gestación y periodo neonatal, suscrita por senadoras y senadores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional. LXIV Legislatura (Exp 6437)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

5B90421B50B7B808AB5DA17AA1A72
C17B994E94D9D955A254A2FA72620
C09290406794A2FD9663A2B24BB0B
85E28007D416C09ED209138ADB50A
F1E2F4745A44



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

8803489C071B769B2E6FB46B8F2C6
0B9ED2EBE4A019A77A270FBF92FF5
BBB2DE7EBB4E39771CB9D6318879
F0128EA1D3E8EF2057D265207A838
DA4887253A87A



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

(MORENA)

Ausentes

0E8C3700C090EB6237E444654D3674
1F8DA73B0C5908330453894CA688B
428297382026CC37E94E82BA0ACBB
F7948D7ED96222375C3D69C02744E
E0F126DDCC4



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

A favor

9A85AAD1B222FAAFE6709879FCDA
BBE4D6E664DCF64B7F529E3A52B42
CFB0324D05515F2472CB812971A2F
A04E2DE06914130CF7C0D65EFE880
9166D1F694FA8



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

A favor

D6FC1CE76388FA5BA3859AAC05624
0DA71F4993043F5DA9EC9AD6C85E2
09209471746869A9321EE7DFE4B408
4F0D49396A21268090C6FB59C2C7F
886B0A0148A

Décimo Segunda Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 24

7 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1 Dictamen en sentido positivo, minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo nutricional en periodo de gestación y periodo neonatal, suscrita por senadoras y senadores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional. LXIV Legislatura (Exp 6437)
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

Ausentes

F5516D3F00704DCA53DDF78161166
5300BEE7AF7F1DDB9A807E355CE20
23A82D49CDD38D4E2E008A1CE418
CBB079ED5CCDBFB309D85C498832
960EF1F681823E



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

A favor

5BAFD5E1B1D3B59D5C6F2E486E03
F9B4F5CF7F2876F83172196F9854C7
8DD104EAA7380C230566A63B10FE8
25C4194D1B361CEC9C22F93A04D3F
0FC16F3AA8A5



Johana Montserrat Hernández Pérez

(PRI)

Ausentes

A9CB72B59D68A9B5383646B06CA2C
60BF08C76AF72369A0C9D62106D93
74E3E86BC1A386AC341642A71BB45
E7E169C61DE8BAAB00ACD0C0553C
E9CAA413ADD09



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

8B19FDCAC8D1E5E6BE6CAD8D0A1
96D0EA5CB991C186E6A6E4025F092
4FE51CEC6A5851908317974EC6CF6
56E00C3DAC4BA14FB64061DEBD67
A0EF3F5FDECB242



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

A favor

D2767F2C3B43C6BB465265C70FA59
F3AF7D5773AC743CF99D04BBFD320
FCAAFED528E464E96F94F06B7E075
8EB7CD34A142860C200798E5761EB
86E7609733A3

Décimo Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:24

7 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.1 Dictamen en sentido positivo, minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo nutricional en periodo de gestación y periodo neonatal, suscrita por senadoras y senadores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional. LXIV Legislatura (Exp 6437)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

Ausentes

D5D5A6F93FAA8F0E18B1A2B29C4D
95AFA425B4A813531A0906AD73B84
387CE418038B6A7FDE961395EDB9D
B373E42C25704953A9B4E6D446278
CE73813703B68



Mario Gerardo Riestra Piña

(PAN)

A favor

DBE28DC167E97F9E275AAD15E9227
1F0120EA3E29171E4EB3443F685742
4EF37B44FA51E971990E6CF6F800C
AC4A68789A80A054FDF668B470AD3
9DD6CB80E4D



Martha Barajas Garcia

(MORENA)

A favor

DB9FEE85315A04603CA0F7D94715D
E2310CA113171FF77B96FE623F0684
6C45FDF5958A0AD6FD2F9860410D9
729A3836D8D5781396BA6F8ED9AFA
D999C49BA0E



Mónica Becerra Moreno

(PAN)

A favor

374D784C2854F78A89F87834DE65B7
491098AAE35E4F1734A05F1925E9C
D95C18294776A4982D6C2FE8B3D6C
C6610E3E2451FEEAA30B5E9184A51
F62E75E9F9A



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

AB159E5B238602AA56F935F2EF9456
D1377444A43AA6C527BD5549FE2B1
7CC6C945BF40A5829642EB64FA365
E8BDF495BCDE5A6DB7AE8A0EB7A5
4E2A6F032CA4

Décimo Segunda Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:24

7 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.1 Dictamen en sentido positivo, minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo nutricional en periodo de gestación y periodo neonatal, suscrita por senadoras y senadores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional. LXIV Legislatura (Exp 6437)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)



Susana Cano González

(MORENA)



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

Ausentes

A62B0A1DF3BCB887C3ED49345641B
 52297CE593BFD8D900150F32CFE7A
 A4D5AA14A314B935C2BD048EA6514
 75639CBF463A7A768374229FFC9C4
 54AF4DA7D35A

A favor

1224E3422D1D16DFC7F64975399FB
 3A63A32C5ADFF7C1D1667C0631DF4
 34B23434C956C169EFD27B04E89A6
 CD2384E1C4F08BDFEC30FF90F6945
 521B9BCAE590

A favor

260008CF789B25D6221CD1A3B1FC3
 3A365771DAA44DA2EA2D95C737669
 59CDE386273B86FCCA5A2387FEB31
 57A1411C4D65D9C257A92D4871A1B
 8A2E08C86F16

Total 22



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con fundamento en los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XIV y, numeral 3; 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV; y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

1. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, encargada del análisis y elaboración del presente Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se describe en los siguientes numerales.
2. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el Dictamen de la Iniciativa de mérito.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

3. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la propuesta, en el que se resume su contenido, motivos y alcances.
4. En el apartado de "**Consideraciones**", se ofrece un análisis técnico y jurídico sobre la pertinencia de las propuestas contenidas en la Iniciativa en estudio, con el objeto de sustentar debidamente el Dictamen.
5. El último apartado lo constituye el sentido en que la Dictaminadora ha resuelto la propuesta de mérito.

II. ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el 13 de septiembre de 2021, se dio cuenta de la "**Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 11 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**", presentada por la diputada Blanca Araceli Narro Panameño, del Grupo Parlamentario de MORENA.
2. Mediante oficio D.G.P.L. 65-II-1-13 y número de **Expediente 103**, de fecha **13 de septiembre de 2021** la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la LXV Legislatura, la Iniciativa referida para su correspondiente dictaminación.
3. Con fecha **04 de noviembre de 2021**, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio trámite de recibido e inició el análisis conducente.
4. Mediante oficio LXV/CDUyOT/DP-28/2021, de fecha **15 de diciembre de 2021**, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, prorrogar a la Iniciativa de referencia para su correspondiente dictaminación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

5. Mediante oficio **D.G.P.L. 65-II-1-421**, de fecha **18 de enero de 2022**, la Mesa Directiva aprobó la prorroga correspondiente para dictaminar el asunto hasta el día **31 de mayo de 2022**. Con fecha **25 de enero de 2022**, esta Comisión recibió dicho oficio para el trámite correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Iniciativa presentada por la diputada Blanca Araceli Narro Panameño, tienen por objeto reformar y adicionar la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a efecto de evitar interpretaciones a modo, derivadas de vacíos legales que los desarrolladores inmobiliarios y las constructoras pueden y han utilizado a su favor y en detrimento de los compradores y del proyecto urbano, dado que no existe una indicación expresa en la cual se les obligue a contar con todos los permisos necesarios (documento de Alineamiento y número oficial, el Certificado Único de Zonificación de Uso de suelo, Manifestación de construcción y, de ser necesario, la Licencia de construcción especial, entre otros) antes de iniciar la preventa de proyectos habitacionales.

Señala que, la finalidad de la propuesta apunta por un lado a proteger el patrimonio y los derechos de las y los compradores, así como de sus familias y, por el otro, otorgarles a las autoridades competentes mayores facultades para sancionar a los actores involucrados en caso de infringir la Ley, evitando así las consecuencias negativas que supone el estatus actual de la norma en cuestión a distintas escalas y magnitudes.

La proponente para sustentar su propuesta ofrece entre otros, los siguientes argumentos:

- La ciudadanía en general y el sector comprador-inmobiliario en específico, es quien está expuesto a los posibles fraudes inmobiliarios y a la consecuente pérdida de su patrimonio.
- El estatus actual de esta ley no concuerda con el Derecho a una Vivienda Adecuada de la Nueva Agenda Urbana aprobada por las Naciones Unidas



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

en 2016. Especialmente en lo que se refiere al párrafo donde se señala que "la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas". De esta manera, la ciudadanía está sobreexpuesta a los fraudes, las estafas y los perjuicios legales que les siguen a los contratos leoninos.

- De acuerdo con el Programa Nacional de Vivienda 2017-2024, "La carencia por calidad y espacios de vivienda afecta al 11.1% de la población, mientras que el 19.8% de la población experimenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda. Esta problemática se exagera en el caso de grupos en condición de vulnerabilidad; la población indígena, por ejemplo, cuenta con mayores carencias por calidad y espacios de vivienda (28.5%) y por acceso a servicios básicos (57.7%). Asimismo, el rezago habitacional por deterioro de materiales afectó a 7.2 millones viviendas en 2016, es decir, el 22.0% de todas las viviendas del país. Adicionalmente, a pesar de la existencia de mecanismos como subsidios e instrumentos de financiamiento, México está lejos de garantizar la asequibilidad de la vivienda. De acuerdo con un análisis de los precios de la vivienda asequible de 2015 en 45 países de la OCDE, México se coloca como el decimotercer país con menor asequibilidad en la vivienda".
- La vivienda adecuada fue reconocida como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Otros Tratados Internacionales de derechos humanos han reconocido o mencionado desde entonces el derecho a una vivienda adecuada o algunos de sus elementos, como la protección del hogar y la privacidad.
- Si bien es cierto que la ciudadanía puede verificar la credibilidad del desarrollador inmobiliario y/o de la constructora en cuestión mediante la consulta de quejas en la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), también es un hecho que no todas las personas saben de la existencia de esta herramienta y, aun así, esto no representa una garante ni mucho menos una certeza jurídica, por lo que, se sostiene como necesaria una intervención



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

en este sector por parte y desde las instancias legislativas para prohibir expresamente la preventa y venta de proyectos habitacionales que no hayan demostrado tener previamente los permisos correspondientes a la construcción a efecto de proteger a la ciudadanía de posibles fraudes que, en su mayoría, representan nada menos que los ahorros de sus vidas.

- Además del aspecto económico, están factores de mucho mayor peso. Situémonos en el pasado cercano. En Puebla y en su capital, en Oaxaca y sus pueblos, de igual forma que en Morelos y en la propia Ciudad de México, hemos sido testigos de las consecuencias más trágicas que arrojan estas construcciones irregulares e ilegales. Basta con señalar los malos usos del suelo por parte de constructoras inmobiliarias que, junto con la complicidad de ciertas autoridades municipales y estatales, desobedecieron los reglamentos de construcción con el fin de saciar sus propios beneficios. Esto se reflejó tanto en daños materiales (únicamente en la Ciudad de México las viviendas afectadas ascendieron a 5 mil 180, de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) que pudieran haber sido evitados, así como con la pérdida de 370 vidas humanas a escala nacional durante el sismo del 19 de septiembre de 2017, tan sólo por dar un ejemplo reciente y emblemático de esta trágica problemática, ya que las consecuencias del mal uso de suelo que sigue a las construcciones irregulares e ilegales, puede manifestarse de muchas maneras, como en daños a la salud, contaminación de recursos como el agua y la calidad del aire, lo cual se refleja en peores cultivos. También obliga a desplazamientos de la población, causa extinción de especies; se expresa en desertificación y, por todo lo anterior, en fuertes impactos negativos en la economía.
- De acuerdo con Joan Closs, el secretario general de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible: En esta era en la que vivimos un crecimiento sin precedentes de la urbanización, y en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París y otros acuerdos y marcos mundiales para el desarrollo, hemos llegado al momento decisivo en el que entendemos que las ciudades pueden ser fuente de soluciones a los problemas a que se enfrenta nuestro mundo en la actualidad, y no su causa. Si está bien planificada, así como correctamente gestionada, la urbanización puede ser un instrumento poderoso para lograr



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

el desarrollo sostenible, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados.

Con base en lo anterior, la diputada propone reformar la fracción XXIV, y adicionar una fracción XXV recorriendo el orden de las subsecuentes del artículo 11, y se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los párrafos subsecuentes del artículo 56, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. De ahí que, para tener una mayor claridad de la propuesta, se ofrece el siguiente cuadro comparativo.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos,y</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.</p> <p>XXV. Prevenir y evitar la preventa y venta de inmuebles para vivienda de conjuntos urbanos o desarrollos habitacionales que no hayan demostrado tener previamente las autorizaciones, trámites, licencias o de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda, y</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> <p>XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.</p>	<p>XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> <p>XXVII. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.</p>
<p>Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Asimismo las leyes estatales deberán establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, de prevenir y evitar la preventa y venta de inmuebles para vivienda de conjuntos urbanos o desarrollos habitacionales que no hayan demostrado tener</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.</p> <p>Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.</p>	<p>previamente las autorizaciones, trámites, licencias o de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda.</p> <p>Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.</p> <p>Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.</p>

IV. CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que esta Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, tiene a su cargo tareas de Dictamen legislativo y es competente para resolver sobre la Iniciativa de mérito.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Por lo que respecta a la propuesta en estudio, esta Dictaminadora emite las siguientes consideraciones:

PRIMERA. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos de la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

SEGUNDA. En nuestro país el derecho a la vivienda está consagrado en el artículo 4o. constitucional, el cual establece que *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"*.

Asimismo, de acuerdo con el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024¹, en el cual se sientan las bases de la política habitacional en México, el Estado debe enfrentar enormes retos y desafíos, entre ellos: generar las condiciones necesarias para que todas las personas y familias mexicanas accedan a una vivienda adecuada; encontrar el equilibrio entre promover el fortalecimiento de la economía, por un lado, y garantizar el cumplimiento del derecho humano a la vivienda adecuada, por el otro.

TERCERA. Esta Dictaminadora coincide con la diputada proponente en que ante el aumento de casos en los que, empresas inmobiliarias ofertan bienes inmuebles destinados para vivienda que no cuentan con los permisos, autorizaciones y licencias suficientes, los particulares han adquirido bienes que carecen de certeza jurídica, lo que pone en riesgo su patrimonio, así como que muchas de estas construcciones irregulares no garantizan acceso a servicios básicos, comercios, espacios de usos colectivos, e incluso transporte, escuelas y servicios de salud.

De acuerdo con el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024 (PNV), en México una de cada cinco viviendas presenta carencias en el acceso a alguno de los servicios básicos (agua potable, drenaje sanitario, energía, entre otros). Además, una proporción incluso mayor tiene un acceso deficiente a servicios como alumbrado público (49.1%) y pavimentación (51.1%) en su entorno inmediato, sufriendo también de acceso limitado a equipamientos, transporte, áreas verdes y

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/513675/Programa_Nacional_de_Vivienda_2019-2024.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

espacios públicos, todos ellos fundamentales para el aprovechamiento adecuado de la vivienda².

Asimismo, el PNV señala que las brechas de desigualdad en el acceso a una vivienda adecuada en México han sido históricamente pronunciadas, en el caso de grupos sociales en situación de discriminación o vulnerabilidad éstas han sido más marcadas. Dichos grupos experimentan dificultades para conseguir una vivienda que se adapte a sus necesidades, pues la adecuación se puede percibir costosa por parte de desarrolladores, mientras que las políticas públicas enfocadas a brindar apoyos específicos a estos grupos han sido limitadas.

- **Personas con discapacidad:** Las personas con discapacidad representan 6.4% de la población total del país.²⁵ En 2018, 48.6% de este grupo se encontraba en condición de pobreza, de los cuales 22.8% tenían carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y 9.4% tenían carencia por calidad y espacio de la vivienda.
- **Mujeres:** Las mujeres representan 51.4% de la población total del país. De acuerdo con el Instituto Nacional de Mujeres, en 2015 sólo 35.3% de las mujeres eran propietarias de una vivienda en México, comparado con 56.0% de los hombres. En el ámbito rural, el porcentaje de titularidad femenina desciende a 30%.
- **Población indígena:** Las personas que se auto reconocen como indígenas representa 21.5% de la población total del país. En 2017, 32.4% de la población indígena presentaba carencias en la calidad y espacios de la vivienda, mientras que 79.1% habitaba una vivienda en rezago. En términos de acceso a servicios básicos, 56.0% de la población indígena tenía carencia.
- **Adultos mayores:** La población de adultos mayores (PAM) representa 10.4% de las personas en el país. Este porcentaje crecerá hasta 14.6% para 2030 conforme a proyecciones publicadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).³¹ Del total de la PAM, 43.7% viven en situación de pobreza, de los cuales 7.4% sufre de carencia a calidad y espacios en la vivienda y 20.8% por acceso a servicios básicos de vivienda. Al igual que las personas con alguna discapacidad, los adultos mayores requieren programas y proyectos habitacionales adaptados a sus posibilidades físicas.

² Ídem.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

CUARTA. Para las y los integrantes de la Comisión, resulta claro que la adquisición de un bien inmueble es uno de los principales objetivos e importantes decisiones para la mayoría de las personas.

La compra de una vivienda conlleva entre otros aspectos, la inversión de importantes sumas de dinero, de ahí que es indispensable se garantice que los desarrolladores inmobiliarios y las constructoras, cuenten con las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes, a fin de evitar que las personas estén expuesta a posibles fraudes y a la consecuente pérdida de su patrimonio.

El artículo 73 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece que, tratándose de los actos relacionados con inmuebles, los proveedores de viviendas destinadas a casa habitación, deberán poner a disposición del consumidor entre otros aspectos los siguientes:

- En caso de preventa, el proveedor deberá exhibir el proyecto ejecutivo de construcción completo, así como la maqueta respectiva y, en su caso, el inmueble muestra;
- Los documentos que acrediten la propiedad del inmueble.
- Para el caso de inmuebles nuevos o preventas, las autorizaciones, licencias o permisos expedidos por las autoridades correspondientes para la construcción, relativas a las especificaciones técnicas, seguridad, uso de suelo, la clase de materiales utilizados en la construcción; servicios básicos con que cuenta, así como todos aquellos con los que debe contar de conformidad con la legislación aplicable.

En abono a lo antes señalado, es de precisar que el Gobierno Federal tiene la obligación de procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los servicios de comercialización que realicen proveedores que tengan el carácter de fraccionadores, constructores, promotores y demás personas que intervengan en la asesoría y venta al público en territorio nacional de inmuebles destinados a casa habitación, así como los contratos relacionados con dichos servicios, cumplan con



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

los requisitos informativos y demás elementos necesarios para garantizar los aspectos de información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor. Lo anterior, procurando la equidad y la seguridad jurídica dentro de dichas relaciones comerciales y contractuales, evitando así posibles abusos en perjuicio de los consumidores³.

De ahí que, el 22 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "*Norma Oficial Mexicana NOM-247-SE-2021, Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados*"⁴, la cual establece los requisitos informativos para la comercialización de bienes inmuebles destinados a casa habitación, así como los elementos mínimos que deben contener los contratos de compraventa de dichos bienes inmuebles, y tiene como finalidad garantizar la protección efectiva de los derechos de los consumidores de estos servicios.

El numeral 6 de la NOM citada en el párrafo anterior, establece en materia de contratos de adhesión de compraventa de bien inmueble destinado a casa habitación que: deben estar escritos en idioma español, y que estos contratos deben contener entre otros aspectos, lo siguiente:

- Señalar y poner a disposición del consumidor los documentos que acrediten la propiedad del inmueble a ser comercializado;
- Señalar y poner a disposición del consumidor los documentos que faculten al proveedor para comercializar los bienes que sean objeto del contrato correspondiente;
- Descripción del objeto del contrato, identificación del inmueble y en su caso descripción de sus accesorios;
- Condiciones y fecha de entrega del inmueble. El retraso en la fecha de entrega del bien inmueble acordado en el contrato de adhesión respectivo, dará lugar a la aplicación de la pena convencional o al reclamo de daños y

³ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5646251&fecha=22/03/2022#gsc.tab=0

⁴ Ídem.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

perjuicios; lo anterior, salvo causas debidamente justificadas e inimputables al proveedor en cuyo caso las partes pudieran pactar una nueva fecha de entrega;

- **El proveedor debe contar con las autorizaciones, licencias o permisos expedidos por las autoridades correspondientes para la construcción, relativas a las especificaciones técnicas, seguridad, uso de suelo, la clase de materiales utilizados en la construcción; servicios básicos con que cuenta, así como todos aquellos con los que debe contar de conformidad con la legislación aplicable.** En el caso de inmuebles usados que no cuenten con dicha documentación, se debe indicar expresamente en el contrato la carencia de éstos;

A mayor abundamiento, es de precisar que el numeral 5.6.2. Licencias, permisos y autorizaciones vigentes, establece que el Proveedor debe contar con las licencias, permisos y autorizaciones que de acuerdo con la legislación local requieran las diferentes acciones urbanísticas, tales como: uso de suelo, construcción, edificaciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios. Asimismo, se precisa que se deben poner a disposición del consumidor dichos documentos, de manera impresa o digital, indicando de forma expresa los medios de acceso a dicha información, o en su caso, el domicilio proporcionado por el desarrollador para que puedan ser consultados.

QUINTA. La Nueva Agenda Urbana reafirma nuestro compromiso mundial con el desarrollo urbano sostenible como un paso decisivo para el logro del desarrollo sostenible de manera integrada y coordinada a nivel mundial, regional, nacional, subnacional y local, con la participación de todos los actores pertinentes. La aplicación de la Nueva Agenda Urbana contribuye a la implementación y la localización integradas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, incluido el



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Objetivo 11 de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles⁵.

A mayor abundamiento es de precisar que en el numeral 111 de la Nueva Agenda Urbana, se establece que se debe promover la elaboración de normas adecuadas y aplicables en el sector de la vivienda, incluidos, según el caso, códigos de construcción resiliente, regulaciones, permisos de construcción, ordenanzas y leyes del uso del suelo y reglamentos de ordenación, combatiremos y prevendremos la especulación, los desplazamientos, la falta de vivienda y los desalojos forzados arbitrarios, y velaremos por la sostenibilidad, la calidad, la asequibilidad, la salud, la seguridad, la accesibilidad, la eficiencia en el uso de la energía y los recursos, y la resiliencia. Fomentaremos también un análisis diferenciado de la oferta y la demanda de vivienda basado en datos desglosados de buena calidad, oportunos y fiables a escala nacional, subnacional y local, considerando las características sociales, económicas, ambientales y culturales concretas.

SEXTA. No obstante, las coincidencias en el espíritu central de la propuesta, esta dictaminadora considera necesario realizar algunas modificaciones, por lo que en la fracción XXV que se adiciona al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se propone la siguiente: establecer que corresponde a los municipios prevenir y evitar la venta de inmuebles destinados a vivienda que no cuenten, previamente, con las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes a la propiedad privada, a fin de garantizar la seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia.

Asimismo, en lo que respecta a párrafo sexto que se adiciona al artículo 56, se propone establecer que: las leyes estatales deberán establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, de prevenir y evitar la venta de inmuebles destinados a vivienda que no cuenten, previamente, con las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes a la propiedad privada, a fin de garantizar la seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia.

⁵ <https://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Bajo el anterior orden de ideas, podemos concluir que es urgente contar con el andamiaje jurídico que dé certeza y continuidad a la política de vivienda, ya que es un elemento fundamental para garantizar que se haga efectivo el derecho a las familias mexicanas para acceder y gozar de una vivienda digna y decorosa, particularmente, para aquellas que pertenecen a los grupos sociales más vulnerables de la población.

SÉPTIMA. En relación con las disposiciones transitorias, esta Comisión estima pertinente realizar adecuaciones en materia de técnica legislativa, por lo que considera necesario realizar algunas modificaciones al Artículo Segundo, quedando de la siguiente forma:

“Segundo. Las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su respectiva legislación de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, dentro de un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de su publicación.”

OCTAVA. Esta Comisión Dictaminadora concuerda con la Diputada proponente en que las modificaciones que se proponen son materia de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, toda vez que dicha norma tiene como objeto: fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Lo anterior, a efecto de fortalecer a las instituciones y medidas de prevención para evitar riesgos a la población. Por ello, esta reforma permitirá contribuir a garantizar la seguridad jurídica y a la protección del patrimonio de las personas.

NOVENA. Esta Comisión en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, el impacto presupuestario de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, el cual concluye que:

*"En conclusión, se determina que la eventual aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario** por ser responsabilidad de las entidades federativas y municipios".*

DÉCIMA. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en su carácter de Dictaminadora, estima procedente la aprobación de la Iniciativa con modificaciones, con el objeto de garantizar el derecho humano de todo individuo a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

En mérito de lo expuesto, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan una fracción XXV, recorriendo el orden de la subsecuente al artículo 11, y se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los párrafos subsecuentes del artículo 56, ambos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. a XXIII. ...

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos;

XXV. Prevenir y evitar la venta de inmuebles destinados a vivienda que no cuenten, previamente, con las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes a la propiedad privada, a fin de garantizar la seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales, y

XXVII. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.

Artículo 56. ...

...

...

...

Asimismo, las leyes estatales deberán establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, de prevenir y evitar la venta de inmuebles destinados a vivienda que no cuenten, previamente, con las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes a la propiedad privada, a fin de garantizar la seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

...
...

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su respectiva legislación de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, dentro de un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de su publicación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a __ de mayo de 2022






**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Votación sobre el proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 11 y 56.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	569E307F39512979CBB7979BA214A7 FCF720CF78056FB315B55D4F4D283 F6A501E8EC95686058ACAF6695FA8 9B08509114C12955410666DF2ED620 4DB0308AB5
 Blanca Carolina Perez Gutierrez	A favor	F1D440E6D887C38509FE2F46051D6 585146587944B3F0BDC8F6CC04271 FC7E6491CE72C6F6FD1CF61C65964 B76B64A80CF0D7E49B7ED05D5C2A 949700CABBBBD
 Carlos López Guadarrama	A favor	1796A094935365765C3426FB6E361E 77101D63EB8E3DB756237B72634D4 547FA1CEA56F720F3A3E771312E00 9099FF4E5652B87466771B1B96DC71 2335B69D28
 Carlos Miguel Aysa Damas	A favor	B5900309FB55B6AD3977DBDBF60C7 10AEB73C3C35514CCFF771187A0D9 CB9549F629169E3A9507F44C8DBDB 90FA311CFFD8F67B6A1D04ED89F04 639A2E9D1782
 Carmen Rocio González Alonso	A favor	D2956CD0B2D24CE49D70BA7F5136 FE5E7995E6A198BE30C04BB355CF3 1AD86C7BF6B4E427797914B6BC828 006383C7A71883428720412509EF33 16A916621350

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Votación sobre el proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 11 y 56.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

A favor

8C39875E68A2B452AA36E0AAC7982
EA89FA7C83726F623F05DADA646C7
DA67D006075D9EDDAE82E01585D6
48637AD20ED1D42DED0DF3D6F212
3BC142BA19BEAE



Claudia Gabriela Olvera Higuera

A favor

410098D95F52A63EA5B951BC589981
69762FDE56399F59DFF529AD2D4DE
E6AF9E5DCC6C5B22D7B92F8028C6
9943B3CE43AC4DECF81DB335C035
473BF9467A4F7



Esther Martínez Romano

A favor

EFA1EBCEB1EA5164ADDD2D6F03D
529746B9B0653F2BC86F1DD03EC67
9FDC36151C79D88EE927B39D5E6B
A2569D257D6EC29D8E52B027EFA39
FC9B9999C4ED843



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

3651D797BFDA86CBE73C34DDD965
FC23955229FE5661357DE9BAA06A4
C229E6035C54A71781CD62740861D
5EF4471CCD6B3F21142B7DEC4CBB
60BEDCC6854060



Jorge Alberto Barrera Toledo

A favor

5F879343497DE00D1377CFD206B8A
BBDED68ED6E227EBF7C83302590C
CFA78E631C9856942036DA3FC1A6F
81388B0D22582C6916128B46D42212
FCFF0E5DA232



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

7ED1BD88FF2E80EF93564E694D45B
B3F41FDEA43BFE961409F6F3CC097
885CB0FB48A518F3A87A2FB6BC73F
6C9AEB665B61114CE12B383C78BD
A014548502556

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Votación sobre el proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 11 y 56.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

8613F9AF7518E2FF8C1975A0948C8
B1E1A2A829BF6C46547E2C7D0D892
AB44286A8434ABB6145DA02A20BB1
97AA0C2D1FAD04C1B13E94933A3D
9DCA652CE30D5



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

A favor

D275D5E9D9D7F02D1730B355AABF8
094C7BFBC31723811803FA7462E105
14F90A3F00618C36134011B2909E7E
7AC5C0B1EBE1A8B6EAD2DFE789C
BFC73B2BECE4



Lorena Méndez Denis

Ausentes

0FE0477583A741C918512F8DA39BE
8039147523E0E471578D65E337828F
63CB0F148DFB86A42D161D5326D83
A8000C16A2C523F28DF17159A4C81
8EBA840DCBD



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

4BAB30763E7398C4FA8ECE1557C0F
A02AF90D1080A5CB284F4DD71A516
94807C2B918D6778836827F0B3321A
E860BB4F774FB5FDB0B44785E7331
325184B6854



Mariano González Aguirre

A favor

10DC147DAB5ED93C1BC3CEF241E8
097056557CD1A8EE7EAC42C102FB0
19BEDDBD52AD8BCFCB12297D8390
23D432150089CE4E43D057A69DA76
D01A0B438F978A



Mario Mata Carrasco

A favor

F0B50E71E6CBCAB0D50228EFD3BE
0119DAD0E8493FC1FEA29D9516601
F2B29933E11C845FF7133E047659CE
F3778E86420E5770AB309D79DFCAE
ADAB523890B9

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Votación sobre el proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 11 y 56.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Mario Rafael Llargo Latournerie

Ausentes

2E5145C1A61B08A283C05D437999F
21B309E4C351E4F61D5AB71F29BED
8594A11022C72A8A252C6FF0A5B7D
55C7DB562A4ADDF34D842FFC6EB0
86712FBEF75F6



Mario Xavier Peraza Ramírez

A favor

928772DA05D9A985D17A81F887D76
9DB1EDA9C76A07F6FF7337A72F76A
3A84089528BF74FB208941EC626C54
F59FDC385FEABFD89626A968B022F
2111B627268



Martha Rosa Morales Romero

A favor

55F9A947CBFE7DF6DF669C5D74D0
73FE7B83E068D20E43CEEEE42BFA
0DC9AEB3E9523BFAADB2144DDFC3
E1A40E1D85F77DA9E50BAFE99DFF
09110F9211038CC4



Miguel Prado de los Santos

Ausentes

E7AA3F4921A04DD040129F12060122
8174F20EA081BAF5966C3C03735720
A0183A8DBF069297A34CB9CB651EF
A2C77CD1AF68829B6D216DF001085
832945B531



Noel Mata Atilano

A favor

051ACF70C36A5F42B37FE338125F1
9786629351782CC38AD04C8532651C
165DA327DAB2E5BD23C087DC8810
A6198F053624B9299FA96AB10BB78
A9FCE631B52F



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

47214FC8263F750FA359197AB43B07
170937C1470D3D339E2D99CFEBF53
A96046C6CB2E306D1EDC99EDB0BA
22410BEC4B1740B5C64DCBCB9A8C
84F6112FC742C

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Votación sobre el proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 11 y 56.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

5591A7BB04DC648F19C4EF2DED928
6815DDECF44A32C9AB1E99E3013
2F514BF11CA6C6EBB251DF023B4F
68680EC47750931650A2008A36E94E
6335F69D581E



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

BA2575FA40013619415B0526296E17
FC7051B0DE9D135F8FECB3E115473
6D072D95D05BC1A6F9850E359B4F2
1DCC72352C17FE5DB1511613ADEE
2EC157A2F728



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

BE1B992100BEA6C91F23BB639C8C2
8913CDBF435135CDA0D3F1870AAF
DCD25956F106F8F0F1883D5AA1820
F16F95EE0B72DD898BA05795E9655
4C2CD527B276E



Teresita de Jesús Vargas Meraz

A favor

B834C60B1F3975308809964E9E2E43
034E25DD82595E52F1C19AD43FAD2
7B2ADA5765B85B06DCA1D92D25EF
25D392A4BFEB7D85818DF3754AECF
0ED19347526D



Wendy Maricela Cordero González

A favor

C0148BF166CDEEBEC1B93C9E0469
C051DA20DE3B0D6DD1BF7B941713
EE8E292198A521E027DC4CD6EC362
118760474D29C03A105FB70E5FEA1
A151C9E88D0E6C

Total 28

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>